LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 30383-2022-CG/GRLA-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO PÍTIPO, FERREÑAFE, LAMBAYEQUE

"UTILIZACIÓN DE FONDOS DE OBRA DEPOSITADOS EN CUENTA CORRIENTE DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS"

PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

TOMO I DE V

20 DE DICIEMBRE DE 2022
LAMBAYEQUE – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

0729

30383-2022-CG/GRLA-SCE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 30383-2022-CG/GRLA-SCE

"UTILIZACIÓN DE FONDOS DE OBRA DEPOSITADOS EN CUENTA CORRIENTE DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	1. Pagos a servidores públicos y empresa proveedora, con recursos provenientes de obra pública, a través de cheques sin registro en el siaf y sin documentación que sustente la obligación de pago o el gasto, afectaron la correcta administración financiera del estado y generó perjuicio económico de S/ 390 620,94	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	55
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	55
V.	**CONCLUSIÓN**	56
VI.	**RECOMENDACIÓN**	57
VII.	**APÉNDICES**	58

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 30383-2022-CG/GRLA-SCE

"UTILIZACIÓN DE FONDOS DE OBRA DEPOSITADOS EN CUENTA CORRIENTE DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS"

PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pítipo, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2022 de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L430-2022-063, acreditado mediante oficio n.° 001204-2022-CG/GRLA de 6 de setiembre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG y 043-2022-CG.

2. Objetivo

Determinar si la utilización de los fondos depositados en la cuenta corriente n.° 00234009273, correspondientes a la obra "Instalación del sistema de agua y alcantarillado de las localidades de Pativilca, Santa Clara, Sime y Los Aguilares y sistema de agua potable en San Luis, Jabonero y otros - Pitipo - Ferreñafe - Lambayeque" y respecto de los cuales se emitieron cheques a servidores por importes menores a S/ 5 000,00 y a empresa proveedora por S/ 126 801,60, se realizó de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas u otras análoga.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a los fondos de obra[1] (recursos provenientes de la fuente de financiamiento: recursos ordinarios – RO) depositados en la cuenta corriente n.° 00-234-009273, donde se manejaban ingresos provenientes de la fuente de financiamiento: recursos directamente recaudados – RDR, que fueron utilizados para efectuar transacciones de pago por medio de cheques pagadores por importes menores a S/ 5 000,00 a nombre de servidores públicos de la Entidad (jefe de Tesorería, jefe de Abastecimiento y asistente de Tesorería) por la suma de S/ 363 590,54; asimismo, para efectuar pagos a empresa proveedora - a la que se giró mayor cantidad de dinero proveniente de dichos fondos - por la suma de S/ 31 930,40; siendo que, los cheques no fueron registrados en el libro bancos SIAF de la citada cuenta, no cuentan con documentación e/o información que sustente o acredite la obligación de pago ni el proceso de la ejecución del gasto y su registro en el SIAF.

[1] Fondos devueltos por el contratista a cargo de la ejecución de la obra "Instalación del sistema de agua y alcantarillado de las localidades de Pativilca, Santa Clara, Sime y Los Aguilares y sistema de agua potable en San Luis, Jabonero y otros - Pítipo – Ferreñafe – Lambayeque", como resultado del pago en exceso de la valorización de obra n.° 10.

Alcance

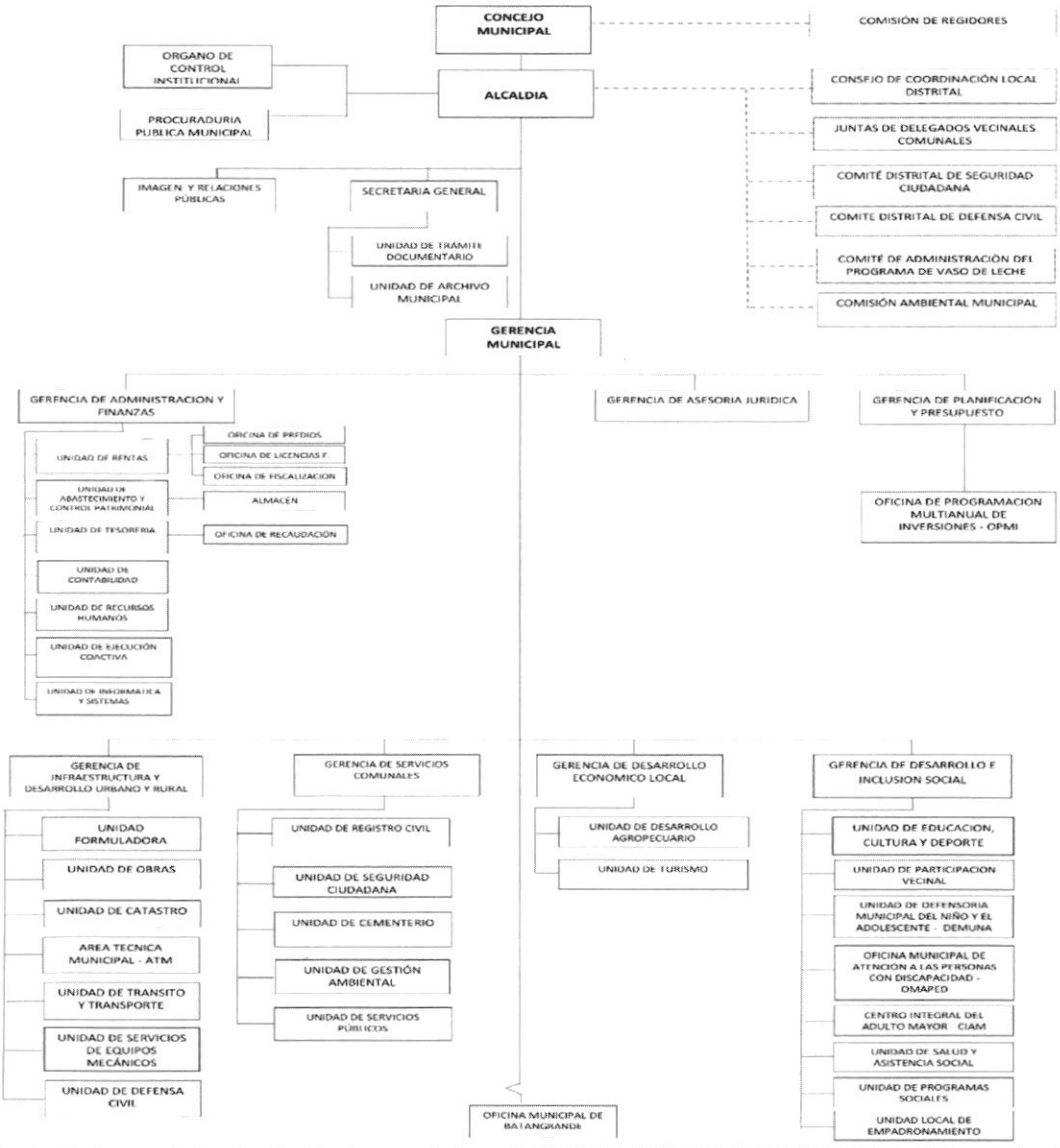
El servicio de control específico comprende el período de 1 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2017, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Pítipo pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Pítipo:

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con *"ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2018-MDP/A"* de 14 de noviembre de 2018. Estructura orgánica publicada en la página web de la Entidad en el link https://www.munipitipo.gob.pe/organigrama.php (consultado el 25 de noviembre de 2022)

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es preciso señalar que, en los casos de Leonel Evelio Monterroso Salazar, Reynaldo Jeyner Agip Centurion y Manuel Moises Garcia Julca, no fue posible realizar la notificación electrónica, optándose por la comunicación personal a través de medios físicos, habiéndose cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a las citadas personas, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones. En el **apéndice n.° 50** se adjuntan los documentos que sustentan la excepcionalidad de la notificación personal (razón fundamentada) y su conformidad respectiva.

Además, al no ser posible ubicar a Jose Charlie Castillo Murga y la dirección domiciliaria consignada en su DNI[2], se efectuó la publicación de la notificación por edicto en el diario oficial "El Peruano" el 1 de diciembre de 2022, de conformidad con el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, a fin de que se apersone a recoger la cédula de notificación y los documentos adjuntos a esta (pliego de hechos, motivación y sus apéndices).

El servidor público Jose Charlie Castillo Murga, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

PAGOS A SERVIDORES PÚBLICOS Y EMPRESA PROVEEDORA, CON RECURSOS PROVENIENTES DE OBRA PÚBLICA, A TRAVÉS DE CHEQUES SIN REGISTRO EN EL SIAF Y SIN DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE LA OBLIGACIÓN DE PAGO O EL GASTO, AFECTARON LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 390 620,94

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con los gastos efectuados con recursos destinados a la ejecución de la obra: "Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado de las localidades de Pativilca, Santa Clara, Sime y Los Aguilares y sistema de agua potable de San Luis, Jabonero y otros en Pítipo, distrito de Pítipo - Ferreñafe - Lambayeque"[3], en adelante la "Obra", se advierte que de abril a agosto de 2017, fondos correspondientes a la Obra que se encontraban depositados en la cuenta corriente n.° 00-234-009273[4] denominada "Recursos

2 Documento Nacional de Identidad.

3 En concordancia con los datos generales del proyecto o inversión consignado en el Banco de Inversiones (Invierte.pe) del Ministerio de Economía y Finanzas (https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/traeListaEjecucionSimplePublica/2209185), con código único de inversiones n.° 2209185.**(Apéndice n.° 3)**

4 En diversos documentos se ha señalado para esta cuenta corriente las denominaciones: "00234009273", "00-234-009273", "00234009273 - RDR", "0234-009273 RDR" y "0234-009273 RDR"; por lo que, se ha uniformizado en el presente documento como "00-234-009273", según se encuentra registrada en el Banco de la Nación.

Directamente Recaudados" (RDR), registrada en el Banco de la Nación a nombre de la Entidad[5], fueron utilizados para efectuar transacciones de pago a través de cheques emitidos a nombre de servidores públicos de la Entidad y empresa proveedora, por S/ 358 690,54 y S/ 31 930,40, respectivamente.

Al respecto, es preciso señalar que los cheques no fueron registrados en el *"LIBRO BANCO SIAF – Módulo Administrativo"*[6] de la citada cuenta, no cuentan con documentación y/o información que sustente o acredite la obligación de pago ni el proceso de la ejecución del gasto y su registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), en adelante "SIAF", cheques que fueron suscritos por los responsables titulares (gerente municipal y jefe de Tesorería) y/o suplente (jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto) de las cuentas bancarias de la Entidad, a la orden del jefe de Tesorería, del jefe de Abastecimiento o del asistente de la Unidad de Tesorería.

Las situaciones descritas son contrarias a lo establecido en el Artículo Cuarto del Título Preliminar y los artículos 10° y 18° de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, referentes a los principios que enmarcan la Administración Financiera del Estado, registro único de información y, presupuestos institucionales, y en los Artículos IV y VI del Título Preliminar y artículos 10°, 26°, 33°, 34°, 35°, 36° y 77° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley n.° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y la Ley n.° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, sobre la especialidad cualitativa, de no afectación predeterminada, finalidad de los fondos públicos, exclusividad de los créditos presupuestarios, ejecución del gasto público, compromiso, devengado, pago y certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal.

De igual manera, son contrarias a lo señalado en los artículos 28°, 29°, 30°, 32° y 51° y Única Disposición Transitoria de las Disposiciones Complementarias de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referentes al devengado, formalización del devengado, autorización del devengado, el pago, documentación que sustenta las operaciones de ingreso y gasto y, el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), y en los artículos 5°, 14°, 20°, 30°, 31° y 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, relacionados con el registro del proceso de ejecución del gasto, el pago, utilización del tipo de recurso en el registro de la información de ejecución de gasto, principales condiciones para el giro de cheques, uso excepcional de los cheques para pagos a personal y encargos a personal de la institución.

Así también, son contrarias a lo establecido en los artículos 12°, 13° y 14° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01, modificada con Resolución Directoral n.° 025-2013-EF/50.01 y Resolución Directoral n.° 027-2014-EF/50.01, referentes a la fase de ejecución del gasto público, etapa preparatoria para la ejecución del gasto: certificación del crédito presupuestario y etapa de ejecución de gasto público.

Los hechos descritos han afectado la correcta administración financiera del Estado y generado perjuicio económico de S/ 390 620,94.

Lo expuesto se ha generado por la decisión del gerente municipal, jefe de Tesorería y/o jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y responsables titulares o suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo, de suscribir cheques pagadores a nombre de servidores públicos de la Entidad, con cargo a los fondos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios

5 La Entidad efectuó el depósito de S/ 2 815 791,45 -fondos correspondientes a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO)- en la cuenta corriente n.° 00-234-009273 (para ingresos de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados - RDR), importe que fue devuelto por el contratista por un pago en exceso en la valorización n.° 10.

6 Entiéndase como SIAF al Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

correspondientes a la Obra, depositados en la cuenta corriente de Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 358 690,54, sin registro SIAF del proceso de ejecución del gasto y sin que exista sustento que acredite la obligación de pago a personal de la entidad (y sin que se hayan establecido las condiciones del gasto a realizar) y el gasto efectuado, lo que conllevó al cobro de los cheques pagadores.

También, se ha originado por la decisión del jefe de Tesorería, jefe de Abastecimiento y asistente de la Unidad de Tesorería, de efectuar el cobro de los mencionados cheques emitidos a su nombre, los cuales no contaron con registro SIAF del proceso de ejecución del gasto y sin que exista sustento que acredite la obligación de pago a personal de la entidad (y sin que se hayan establecido las condiciones del gasto a realizar) y el gasto efectuado con los fondos públicos recibidos.

Asimismo, se ha originado por la decisión del gerente municipal y jefe de Tesorería y responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo, de suscribir cheques pagadores a nombre de empresa proveedora, con cargo a los fondos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios correspondientes a la Obra, depositados en la cuenta corriente de Recursos Directamente Recaudados, sin registro SIAF del proceso de ejecución del gasto y aun cuando parte de los importes de los cheques no tienen sustento que acredite la obligación de pago (y sin que se hayan establecido las condiciones del gasto a realizar) y el gasto efectuado.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

Antecedentes[7]

Mediante *"DECRETO SUPREMO N° 048-2016-EF"* de 12 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 4)**, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2016, se autorizó la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/ 1 147 078 122,00, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos locales, para la ejecución de los proyectos de inversión pública y acciones de mantenimiento.

Al respecto, uno de estos gobiernos locales fue la Entidad, a la que se destinó el importe de S/ 38 380 877,00 para la continuidad del proyecto de inversión: *"2209185 INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE PATIVILCA, SANTA CLARA, SIME Y LOS AGUILARES Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SAN LUIS, JABONERO Y OTROS EN PÍTIPO, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE"*.

Es importante señalar que el artículo 3° del citado decreto supremo estableció que: ***"Los recursos del crédito suplementario (...) no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados"*** (resaltado en negritas es nuestro); por ende, los recursos transferidos a la Entidad solo debieron ser destinados para la ejecución del citado proyecto de inversión.

Posteriormente, mediante *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2016-MDP/A."* de 15 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 5)**, se aprobó la desagregación de los recursos autorizados mediante *"DECRETO SUPREMO N° 048-2016-EF"* [8] por el monto de habilitación de recursos a favor de la Entidad por S/ 38 380 877,00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados al proyecto *"2 209185 INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE PATIVILCA, SANTA CLARA, SIME Y LOS AGUILARES Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SAN LUIS,*

[7] Los hechos desarrollados en "Antecedentes" no forman parte de los hechos con evidencia de presunta irregularidad.

[8] Cabe señalar, que si bien en el artículo 1° de la *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2016-MDP/A."* de 15 de marzo de 2016 se ha consignado *"Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 106-2015-EF(...)"*, del contenido de los cuatro (4) considerandos de la citada resolución se advierte que en efecto corresponde a la desagregación de los recursos del *"DECRETO SUPREMO N° 048-2016-EF"*.

JABONERO Y OTROS EN PÍTIPO, DISTRITO DE PITIPO – FERREÑAFE – LAMBAYEQUE"; asimismo, se estableció que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elabore la correspondiente nota de modificación presupuestaria.

Es así que, mediante *"MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL NOTA N° 0000000018"* de fecha de solicitud 15 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 6)**, suscrita por Manuel Moisés García Julca, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto[9], se determinaron los montos a ser destinados para la ejecución de la Obra y su supervisión, siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 1
Montos destinados para la ejecución y supervisión de la Obra

Detalle	Monto S/
Costo de construcción por contrata (ejecución de la Obra)	36 553 216,00
Costo de construcción por administración directa – Servicios (supervisión)	1 827 661,00
Total	**38 380 877,00**

Fuente: *MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL NOTA N° 0000000018* de fecha de solicitud 15 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe señalar que, la Entidad convocó la Licitación Pública n.° 002-2015-MDP/CE para la ejecución de la Obra, otorgando la buena pro al Consorcio del Norte, con RUC N° 20601098068, en adelante el "Contratista", conformado por: *"JAGUI SAC"*, con RUC N° 20511317038[10]; *"KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC"*, con RUC N° 20488071603; *"COANZA CONTRATISTAS GENERALES SRL"*[11], con RUC N° 20140404552; *"DINCECOM SAC"*[12], con RUC N° 20600331737; *"IBERICO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A"*[13], con RUC N° 20503981298 y *"SAMI CONSTRUCTORES CONTRATISTAS GENERALES SRL."*[14], con RUC N° 20125900675; suscribiéndose el 28 de marzo de 2016 con la Entidad, el *"CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA: " INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE PATIVILCA, SANTA CLARA, SIME Y LOS AGUILARES Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN SAN LUIS, JABONERO Y OTROS EN PITIPO-DISTRITRO DE PITIPO-FERREÑAFE-*

9 En diversos documentos se evidenció que el señor Manuel Moises Garcia Julca, suscribió con el cargo "Jefe de Presupuesto"; sin embargo, en la *"RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001-2015-MDP"* de 2 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 7)** el cargo que ocupó corresponde a la denominación de "Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto"; por lo que, en el presente documento se consignará como cargo el detallado en la citada resolución.

10 En consulta RUC de SUNAT (https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp) **(Apéndice n.° 8)**, el número del RUC está asignado a *"JAGUI S.A.C."*; sin embargo, en el *"CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA: " INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE PATIVILCA, SANTA CLARA, SIME Y LOS AGUILARES Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN SAN LUIS, JABONERO Y OTROS EN PITIPO-DISTRITRO DE PITIPO-FERREÑAFE-LAMBAYEQUE""* se ha consignado como *"JAGUI SAC"*.

11 En consulta RUC de SUNAT (https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp) **(Apéndice n.° 8)**, el número del RUC está asignado a *"COANZA CONTRATISTAS GRALES. S.R.L"*; sin embargo, en el *"CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA: " INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE PATIVILCA, SANTA CLARA, SIME Y LOS AGUILARES Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN SAN LUIS, JABONERO Y OTROS EN PITIPO-DISTRITRO DE PITIPO-FERREÑAFE-LAMBAYEQUE""* se ha consignado como *"COANZA CONTRATISTAS GENERALES SRL"*.

12 En consulta RUC de SUNAT (https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp) **(Apéndice n.° 8)**, el número del RUC está asignado a *"DESARROLLO DE INGENIERIA CIVIL ELECTRICA & CONSTRUCCIONES METALICAS S.A.C. - DINCECOM S.A.C."*; sin embargo, en el *"CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA: " INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE PATIVILCA, SANTA CLARA, SIME Y LOS AGUILARES Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN SAN LUIS, JABONERO Y OTROS EN PITIPO-DISTRITRO DE PITIPO-FERREÑAFE-LAMBAYEQUE""* se ha consignado como *"DINCECOM SAC"*.

13 En consulta RUC de SUNAT (https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp) **(Apéndice n.° 8)**, el número del RUC tuvo como denominación IBERICO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. hasta el 11 de abril de 2022 (posteriormente se ha denominado *"IBERVIAL SOCIEDAD ANONIMA - IBERVIAL S.A."); sin embargo, en* el *"CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA: "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE PATIVILCA, SANTA CLARA, SIME Y LOS AGUILARES Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN SAN LUIS, JABONERO Y OTROS EN PITIPO-DISTRITRO DE PITIPO-FERREÑAFE-LAMBAYEQUE""* se ha consignado como *"IBERICO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A"*.

14 En consulta RUC de SUNAT (https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp) **(Apéndice n.° 8)**, el número del RUC está *asignado a "SAMI CONSTRUCTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L."; sin embargo, en* el *"CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA: " INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE PATIVILCA, SANTA CLARA, SIME Y LOS AGUILARES Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN SAN LUIS, JABONERO Y OTROS EN PITIPO-DISTRITRO DE PITIPO-FERREÑAFE-LAMBAYEQUE""* se ha consignado como *"SAMI CONSTRUCTORES CONTRATISTAS GENERALES SRL."*.

LAMBAYEQUE" **(Apéndice n.° 9)** por S/ 36 553 216,15, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Ahora bien, de la revisión a los documentos referidos a las valorizaciones pagadas al Contratista, se evidenció que, en torno a la valorización de obra n.° 10, la Entidad emitió comprobantes de pago, efectuó transferencias a la cuenta corriente del Contratista y giró cheques a nombre de Jose Charlie Castillo Murga, jefe de Tesorería **(Apéndice n.° 10)**, para efectuar el pago de la *"FACTURA ELECTRONICA E001-15"* de 28 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 11)** emitida por la suma total de S/ 5 423 265,14, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Comprobantes de pago de la valorización de obra n.° 10

N° Registro SIAF	Comprobante de pago de la Unidad de Tesorería		Detalle del pago			Concepto	Monto (S/)
	N°	Fecha	N° de transferencia / cheque	Fecha de pago	N° Cuenta corriente[15]		
TRANSFERENCIAS EFECTUADAS AL CONTRATISTA							
0000000550 -2016	S/N	28/2/2017	17000025	01/03/2017	00234012649	Por el girado de la valorización n.° 10 de la ejecución del proyecto "Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado de las localidades de Pativilca, Santa Clara, Sime y Los Aguilares y sistema de agua potable de San Luis, Jabonero y otros en Pítipo, distrito de Pítipo - Ferreñafe - Lambayeque", según memorándum de autorización n.° 1943-2017-MDP/GM	310 000,00
0000000550 -2016	S/N	28/2/2017	17000026	01/03/2017	00234012649		310 000,00
0000000550 -2016	S/N	28/2/2017	17000027	01/03/2017	00234012649		310 000,00
0000000550 -2016	S/N	28/2/2017	17000028	01/03/2017	00234012649		310 000,00
0000000550 -2016	S/N	28/2/2017	17000029	01/03/2017	00234012649		310 000,00
0000000550 -2016	S/N	28/2/2017	17000030	01/03/2017	00234012649		310 000,00
0000000550 -2016	S/N	28/2/2017	17000031	01/03/2017	00234012649		310 000,00
0000000550 -2016	S/N	28/2/2017	17000032	01/03/2017	00234012649		310 000,00
0000000550 -2016	S/N	28/2/2017	17000033	01/03/2017	00234012649		310 000,00
0000000550 -2016	S/N	28/2/2017	17000034	01/03/2017	00234012649		310 000,00
0000000550 -2016	S/N	28/2/2017	17000035	01/03/2017	00234012649		310 000,00
0000000550 -2016	S/N	28/2/2017	17000036	01/03/2017	00234012649		310 000,00
0000000550 -2016	S/N	28/2/2017	17000037	01/03/2017	00234012649		310 000,00
0000000550 -2016	S/N	28/2/2017	17000038	01/03/2017	00234012649		310 000,00
0000000550 -2016	S/N	28/2/2017	17000039	01/03/2017	00234012649		310 000,00
0000000550 -2016	S/N	28/2/2017	17000040	01/03/2017	00234012649		310 000,00
0000000550 -2016	S/N	28/2/2017	17000041	01/03/2017	00234012649		246 334,54
SUB TOTAL 1							**5 206 334,54**
CHEQUES EMITIDOS PARA EL PAGO DE DETRACCIONES A NOMBRE DEL JEFE DE TESORERÍA							
0000000550 -2016	075-2017	31/01/2017	88712767	01/02/2017 (*)	00234012649	Por el girado de la detracción del 4% de la valorización	108 465,30
0000000550 -2016	076-2017	31/01/2017	88712768	01/03/2017 (*)	00234012649	Por el girado de la detracción del 4% de la valorización	108 465,30
SUB TOTAL 2							**216 930,60**
MONTO TOTAL S/							**5 423 265,14**

Fuente: Comprobantes de pago de la valorización n.° 10 **(Apéndices n.° 10)** y estados bancarios de la cuenta corriente n.° 00234012649 del Banco de la Nación **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión de Control
Leyenda:
(*) Fechas de pago detalladas en los estados bancarios de la cuenta corriente n.° 00234012649 del Banco de la Nación **(Apéndice n.° 12)**

Respecto del cuadro precedente es preciso señalar que, los comprobantes de pago n.os 075-2017 y 076-2017 fueron emitidos a nombre de Jose Charlie Castillo Murga, jefe de Tesorería de la Entidad; asimismo, el cobro de los cheques n.os 88712767 y 88712768 se efectuó el 1 de febrero y 1 de marzo

[15] En diversos documentos se ha señalado para esta cuenta corriente las denominaciones: "00234012649" y "0234012649-SIST. AGUA ALC.PATV" y "0234012649-SIST. AGUA"; por lo que, se ha uniformizado en el presente documento como "00234012649", según se encuentra registrada en los estados bancarios.

de 2017, respectivamente; no obstante, solo efectuó el depósito de S/ 108 465,30 a la cuenta de detracciones del Contratista, según se advierte en el váucher del Banco de la Nación emitido bajo la denominación de *"DEPOSITO DE DETRACCIONES EN EFECTIVO CONSTANCIA DE DEPOSITO D.LEG.940"* registrada con operación bancaria n.° 032200079, documento que se adjuntó en ambos comprobantes de pago como sustento de la operación; situación que fue revelada en el *"INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 9822-2020-CG/GRLA-SCE"* de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**.

En tal sentido, se colige que la Entidad emitió comprobantes de pago al Contratista por el valor de S/ 5 206 334,54, que sumados al depósito de la parte de la detracción por S/ 108 465,30, totalizan el importe de S/ 5 314 799,84, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Pagos efectuados al Contratista – Valorización de obra n.° 10

Detalle	Monto S/
Transferencias bancarias efectuadas por la Entidad	5 206 334,54
Depósito de la detracción	108 465,30
Monto total pagado	**5 314 799,84**

Fuente: Comprobantes de pago de la valorización n.° 10 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, solo correspondió que se le cancele al contratista la suma de S/ 2 499 008,39 por la valorización de obra n.° 10 **(Apéndice n.° 14)**, esto es, se le pagó en exceso al Contratista el importe de S/ 2 815 791,45, [situación también revelada en el *"INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 9822-2020-CG/GRLA-SCE"* de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**], tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Pago en exceso al Contratista

Concepto	Monto S/
Importe pagado al Contratista	5 314 799,84
Importe que correspondió pagar según la valorización n.° 10	2 499 008,39
Pago en exceso	**2 815 791,45**

Fuente: Comprobantes de pago de la valorización n.° 10 **(Apéndice n.° 10)** e *"INFORME MENSUAL N° 010"* (informe de valorización de obra n.° 10) **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, con fecha 12 de abril de 2017, el Contratista emitió la NOTA DE CREDITO ELECTRONICA E001-4 **(Apéndice n.° 15)** por S/ 2 924 256,75, la cual consigna en el rubro *"Motivo o Sustento"*, lo siguiente: *"DESCUENTO DE VALORIZACIÓN N? 10"*; asimismo, en el rubro "*Descripción*" detalla: *"POR VALORIZACION 10 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2017 EJECUCION DE LA OBRA LPN 002-2015-MP/CE INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE PATIVILCA, SANTA CLARA, SIME Y LOS AGUILARES"*; con lo cual la obligación de pago quedó establecida en S/ 2 499 008,39, monto que corresponde a la valorización de obra n.° 10 aprobada por la Entidad **(Apéndice n.° 12)**.

Luego, el Contratista a través del *"CHEQUE DE GERENCIA SOLES N° 01274056"* de 17 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 16)** por S/ 2 815 791,45, a la orden de la Municipalidad Distrital de Pítipo, emitido por el Banco GNB Perú S.A., devolvió los ingresos en exceso, teniendo en el reverso del cheque la anotación: *"Abonarlo Cta Cte 00 234 00 9273, Nombre: Municipalidad de Pitipo Papeleta: 613909095"*; cheque que fue depositado el 19 de abril de 2017 por el servidor Jose Charlie Castillo Murga, jefe de Tesorería, en la cuenta corriente n.° 00-234-009273, que la Entidad tiene en el Banco de la Nación (que corresponde a ingresos por fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – RDR), conforme se evidencia en la papeleta de *"DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE M.N. N° 61390995"* **(Apéndice n.° 17).**

Es preciso señalar que, en los estados bancarios de la cuenta corriente n.° 00-234-009273 del año 2017 **(Apéndice n.° 18),** se detallan que el 19 de abril de 2017 se efectuó un abono de S/ 2 815 791,45, mediante una transacción denominada: *"ENTREGA CHEQUES OTROS BANCOS"*, con codificación *"OB 0231"*, conforme se señala a continuación:

Imagen n.° 1
Abono de S/ 2 815 791,45 en la cuenta corriente n.° 00-234-009273

Banco de la Nación — **ESTADOS BANCARIOS** — Página: 9 de 52 — Fecha: 25/10/2021 — Hora: 10:33:33

Entidad:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO (301236)		
Dirección:	PITIPO		
Banco:	Banco de la	**Código de**	00000010054
Número de la	00234009273	**Moneda:**	PEN - Nuevo Sol
Nombre de la	MUNI.DIST.PITIPO		
Estado de Cuenta Corriente MN:	Del 01/01/2017 Al 31/12/2017		

Fecha	Transacción	Codificación / N° Cheque	Cargos	Abonos	Saldo
17/04/2017	ENTREGA EFECTIVO	EE 0234		99.00	
17/04/2017	ENTREGA EFECTIVO	EE 0234		120.30	
17/04/2017	ENTREGA EFECTIVO	EE 0234		161.00	
17/04/2017	ENTREGA EFECTIVO	EE 0234		165.40	
17/04/2017	ENTREGA EFECTIVO	EE 0234		270.00	
18/04/2017	CHEQUES PAGADORES	70216155	200.00		
18/04/2017	ENTREGA EFECTIVO	EE 0234		37.00	
18/04/2017	ENTREGA EFECTIVO	EE 0234		206.30	
19/04/2017	ENTREGA CHEQUES OTROS BANCO	OB 0231		2,815,791.45	
20/04/2017	CHEQUES PAGADORES	70216158	200.00		

Fuente: Estados bancarios de la cuenta corriente n.° 00-234-009273 del año 2017

Ahora bien, siendo que los recursos obtenidos mediante cheque de gerencia por S/ 2 815 791,45, provienen de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, la devolución debió efectuarse dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción, en la cuenta principal de la DNTP N° 00-000-299294 del Banco de la Nación[16], mediante papeleta de depósito a favor del Tesoro Público (T-6), conforme al procedimiento establecido en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; sin embargo, ello no ocurrió[17], depositándose en la cuenta corriente de Recursos Directamente Recaudados que la Entidad tiene en el Banco de la Nación.

Además, cabe señalar que no existe resolución de alcaldía que autorice la incorporación de mayores recursos en el rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados (cuenta corriente n.° 00-234-009273), así como de la nota de modificación presupuestal que incorpore mayores recursos por el monto de S/ 2 815 791,45, conforme se detalló en el *"INFORME N° 342- 2020-OPP-MDP /WJJMP"* de 1 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**. Situaciones que fueron expuestas en el *"INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10177-2020-CG/GRLA-SCE"* de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**.

Es importante señalar que, del análisis efectuado a los estados bancarios de la cuenta corriente n.° 00-234-009273 contenido en el documento denominado *"DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS DE LA CUENTA CORRIENTE N° 00234009273 DEL 01/01/2017 AL 31/12/2017"*, se ha evidenciado que el día anterior a la devolución, esto es el 18 de abril de 2017, solo se contaba con un saldo de S/ 511,85 en la

16 DNTP: Dirección Nacional del Tesoro Público.
17 Conforme se evidencia en el *"INFORME N°0066-2020-MDP/UT"* de 1 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**.

cuenta para efectuar pagos con Recursos Directamente Recaudados; sin embargo, al efectuarse el depósito el 19 de abril de 2017 por S/ 2 815 791,45 - recursos que corresponden a la fuente de Recursos Ordinarios - se incrementó el saldo de la cuenta corriente a S/ 2 816 303,30; debiéndose precisar que al 29 de diciembre de 2017,el saldo de dicha cuenta era de S/ 7 361,05 **(Apéndice n.° 22).**

Por lo expuesto, se colige que los fondos destinados a la Obra por S/ 2 815 791,45, fueron depositados en la cuenta corriente de Recursos Directamente Recaudados (cuenta corriente n.° 00-234-009273) que la Entidad tiene en el Banco de la Nación, lo que permitió su libre disposición para efectuar diferentes gastos detallados en los numerales 1 y 2.

Los hechos con evidencia de presunta irregularidad se detallan a continuación:

1. EMISIÓN DE CHEQUES PAGADORES A PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN REGISTRO SIAF Y SIN SUSTENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO O DEL GASTO, HAN AFECTADO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y GENERADO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 358 690,54

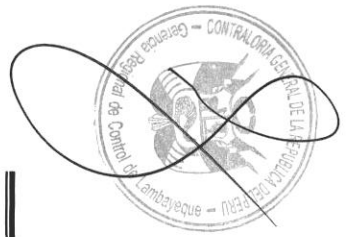
Efectuado el depósito por S/ 2 815 791,45 el 19 de abril de 2017, se evidenció que en los estados bancarios de la cuenta corriente n.° 00-234-009273 Recursos Directamente Recaudados **(Apéndice n.° 18)** se registraron posteriormente cargos por ciento noventa y seis (196) cheques pagadores por importes menores a S/ 5 000,00, por la suma de S/ 358 690,54 -los cuales utilizaron parte de los fondos devueltos por el Contratista- siendo que estos no fueron registrados en el *"LIBRO BANCO SIAF – Módulo Administrativo"* de la cuenta corriente n.° 00-234-009273 **(Apéndice n.° 23)** de la Entidad.

Asimismo, de la revisión al *"REPORTE DE REGISTRO SIAF – GASTOS (FORMATO A)"* del año fiscal 2017 **(Apéndice n.° 24)**, se evidenció que los ciento noventa y seis (196) cheques no se encontraban relacionados con ninguno de los expedientes registrados por la Entidad en el aplicativo SIAF para sus operaciones de gastos, con cargo a su marco presupuestal; por ende, los pagos efectuados con los citados cheques no se efectuaron a través de dicho aplicativo, el cual es de uso obligatorio por parte de todas las entidades y organismos del sector público, a nivel nacional, regional y local, precisándose que en este se debe registrar la información de la ejecución del gasto público en cada una de sus fases: compromiso, devengado y pago, situación que no ocurrió.

Es así que, se requirió[18], entre otros, copia visada y/o certificada de los citados cheques al Banco de la Nación, siendo proporcionados mediante *"CARTA EF /92.0271 N° 148- 2021"* de 12 de marzo de 2021, *"CARTA N° 00000744 - 2021-BN/0231"* de 13 de abril de 2021, *"CARTA N° 00000887 - 2021-BN/0231"* de 16 de abril de 2021, *"CARTA N° 00001031 - 2021-BN/0231"* de 19 de abril de 2021, *"CARTA N° 00000277 - 2021-BN/0234"* de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**.

De la revisión a la copia de los cheques remitidos por el Banco de la Nación **(Apéndice n.° 27)**, se evidenció que los cheques fueron girados a nombre de servidores públicos de la Entidad por el importe de S/ 358 690,54, siendo estos suscritos en forma mancomunada entre los señores Leonel Evelio Monterroso Salazar, gerente municipal; Jose Charlie Castillo Murga, jefe de Tesorería y Manuel Moises Garcia Julca, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en calidad de responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, designados mediante *"RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2015-MDP"* de 6 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 28)**, conforme se detalla a continuación:

[18] Mediante *"OFICIO N° 008-2021-CG/GRLA-ERMDP"* de 26 de febrero de 2021, se requirió al titular de la Entidad, copia autenticada del anverso y reverso de cheques girados con cargo a la cuenta corriente n.° 00-234-009273 del Banco de la Nación. **(Apéndice n.° 25).**



Cuadro n.° 5
Detalle de los cheques emitidos a nombre de servidores públicos de la Entidad

N°	Fecha de emisión	Fecha de pago	Cheque n.°	Importe S/	Servidor a nombre de quien se emitió el cheque	Cargo (*)	Firmas consignadas en cheque	
							Responsable del manejo de cuenta	Responsable del manejo de cuenta
1	24/04/2017	24/04/2017	70216190	1 200,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
2	25/04/2017	24/04/2017	70216046	500,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
3	25/04/2017	28/04/2017	70216196	3 750,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
4	27/04/2017	27/04/2017	70216245	3 700,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
5	27/04/2017	28/04/2017	70216230	1 000,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
6	27/04/2017	28/04/2017	70216234	1 500,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
7	27/04/2017	29/04/2017	70216273	3 600,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
8	27/04/2017	29/04/2017	70216276	2 000,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
9	28/04/2017	28/04/2017	70216247	4 875,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
10	28/04/2017	29/04/2017	70216266	1 000,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
11	28/04/2017	29/04/2017	70216270	1 150,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
12	02/05/2017	02/05/2017	70216291	1 520,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
13	02/05/2017	05/05/2017	70216297	2 000,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
14	03/05/2017	03/05/2017	70216304	850,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
15	11/05/2017	11/05/2017	70216387	512,50	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
16	12/05/2017	12/05/2017	70216409	821,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
17	17/05/2017	18/05/2017	70216436	4 950,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
18	17/05/2017	18/05/2017	70216443	1 760,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
19	18/05/2017	18/05/2017	70216456	1 000,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
20	18/05/2017	18/05/2017	70216457	1 700,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
21	22/05/2017	22/05/2017	70216517	3 000,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
22	22/05/2017	24/05/2017	70216514	880,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
23	22/05/2017	26/05/2017	70216483	4 589,50	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
24	22/05/2017	26/05/2017	70216495	3 696,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
25	26/05/2017	26/05/2017	70216539	2 465,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
26	26/05/2017	05/06/2017	70216558	1 500,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
27	30/05/2017	30/05/2017	70216575	325,97	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
28	31/05/2017	31/05/2017	70216636	1 000,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
29	02/06/2017	02/06/2017	70216673	1 983,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
30	02/06/2017	03/06/2017	70216660	1 350,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
31	02/06/2017	03/06/2017	70216680	3 000,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
32	02/06/2017	03/06/2017	70216694	3 000,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
33	02/06/2017	05/06/2017	70216690	4 000,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
34	02/06/2017	06/06/2017	70216705	1 000,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
35	06/06/2017	06/06/2017	70216726	360,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
36	06/06/2017	06/06/2017	70216729	4 378,32	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesorería	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga

0013

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Fecha de emisión	Fecha de pago	Cheque n.°	Importe S/	Servidor a nombre de quien se emitió el cheque	Cargo (*)	Firmas consignadas en cheque	
							Responsable del manejo de cuenta	Responsable del manejo de cuenta
37	06/06/2017	07/06/2017	70216732	2 155,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
38	06/06/2017	07/06/2017	70216734	2 137,80	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
39	06/06/2017	24/06/2017	70216738	1 600,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
40	06/06/2017	05/07/2017	70216737	1 570,14	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
41	06/06/2017	07/07/2017	70216735	1 105,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
42	07/06/2017	07/06/2017	70216745	1 700,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
43	07/06/2017	07/06/2017	70216746	2 500,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
44	07/06/2017	08/06/2017	70216740	660,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
45	07/06/2017	08/06/2017	70216741	1 204,70	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
46	08/06/2017	08/06/2017	70216763	4 500,70	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
47	09/06/2017	09/06/2017	70216772	4 500,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
48	12/06/2017	12/06/2017	70216787	1 000,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
49	12/06/2017	12/06/2017	70216788	4 000,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
50	15/06/2017	15/06/2017	70216812	745,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
51	15/06/2017	15/06/2017	70216820	4 177,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
52	15/06/2017	15/06/2017	70216822	3 606,50	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
53	15/06/2017	15/06/2017	70216825	2 000,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
54	15/06/2017	16/06/2017	70216826	2 029,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
55	15/06/2017	16/06/2017	70216828	1 350,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
56	20/06/2017	21/06/2017	70216850	2 500,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
57	23/06/2017	24/06/2017	70216876	1 200,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
58	26/06/2017	27/06/2017	70216880	4 900,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
59	28/06/2017	28/06/2017	70216943	1 704,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
60	28/06/2017	28/06/2017	70216944	2 531,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
61	28/06/2017	30/06/2017	70216952	1 900,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
62	28/06/2017	30/06/2017	70216957	2 910,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
63	30/06/2017	30/06/2017	70216959	1 700,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
64	04/07/2017	04/07/2017	70216997	2 500,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
65	04/07/2017	05/07/2017	70216986	4 220,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
66	04/07/2017	05/07/2017	70216998	1 700,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
67	04/07/2017	05/07/2017	70217038	1 000,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
68	04/07/2017	10/07/2017	70217037	3 384,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
69	05/07/2017	10/07/2017	70217045	3 000,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
70	10/07/2017	10/07/2017	70217054	3 000,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
71	10/07/2017	10/07/2017	70217062	4 975,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
72	10/07/2017	22/07/2017	70217055	871,50	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
73	10/07/2017	22/07/2017	70217057	1 656,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
74	13/07/2017	19/07/2017	70217119	2 150,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
75	14/07/2017	14/07/2017	70217130	560,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga

N°	Fecha de emisión	Fecha de pago	Cheque n.°	Importe S/	Servidor a nombre de quien se emitió el cheque	Cargo (*)	Firmas consignadas en cheque	
							Responsable del manejo de cuenta	Responsable del manejo de cuenta
76	14/07/2017	14/07/2017	70217135	1 432,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
77	14/07/2017	14/07/2017	70217136	415,50	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
78	18/07/2017	18/07/2017	74159410	2 112,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
79	18/07/2017	18/07/2017	74159415	500,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
80	19/07/2017	19/07/2017	74159418	3 384,40	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
81	20/07/2017	20/07/2017	74159437	568,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
82	24/07/2017	26/07/2017	74159462	1 590,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
83	25/07/2017	26/07/2017	74159493	2 481,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
84	26/07/2017	26/07/2017	74159519	1 350,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
85	26/07/2017	26/07/2017	74159520	2 450,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
86	26/07/2017	02/08/2017	74159521	2 174,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
87	26/07/2017	02/08/2017	74159530	2 000,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
88	26/07/2017	02/08/2017	74159535	500,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
89	26/07/2017	02/08/2017	74159537	500,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
90	26/07/2017	02/08/2017	74159541	4 000,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
91	26/07/2017	02/08/2017	74159543	400,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
92	02/08/2017	02/08/2017	74159563	2 000,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
93	02/08/2017	02/08/2017	74159572	300,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
94	02/08/2017	02/08/2017	74159574	1 500,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
95	02/08/2017	02/08/2017	74159576	4 000,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
96	02/08/2017	02/08/2017	74159577	600,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
97	03/08/2017	04/08/2017	74159599	1 700,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
98	07/08/2017	09/08/2017	74159617	1 226,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
99	08/08/2017	09/08/2017	74159624	1 500,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
100	08/08/2017	09/08/2017	74159625	1 700,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
101	08/08/2017	09/08/2017	74159626	872,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
102	08/08/2017	09/08/2017	74159627	1 520,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
103	09/08/2017	09/08/2017	74159646	975,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
104	17/08/2017	18/08/2017	74159677	2 500,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
105	17/08/2017	18/08/2017	74159679	3 662,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
106	18/08/2017	18/08/2017	74159686	1 300,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
107	18/08/2017	19/08/2017	74159691	3 000,00	Jose Charlie Castillo Murga	Jefe de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
108	27/04/2017	27/04/2017	70216228	4 413,70	Reynado Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
109	27/04/2017	28/04/2017	70216235	1 290,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
110	28/04/2017	28/04/2017	70216252	963,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Leonel E. Monterroso Salazar	Manuel Moises Garcia Julca
111	02/05/2017	02/05/2017	70216292	1 600,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
112	03/05/2017	03/05/2017	70216301	728,70	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
113	04/05/2017	04/05/2017	70216321	1 785,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Leonel E. Monterroso Salazar	Manuel Moises Garcia Julca
114	04/05/2017	05/05/2017	70216323	2 000,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga

N°	Fecha de emisión	Fecha de pago	Cheque n.°	Importe S/	Servidor a nombre de quien se emitió el cheque	Cargo (*)	Firmas consignadas en cheque	
							Responsable del manejo de cuenta	Responsable del manejo de cuenta
115	05/05/2017	10/05/2017	70216318	1 050,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
116	11/05/2017	11/05/2017	70216377	1 500,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
117	12/05/2017	12/05/2017	70216397	2 000,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
118	12/05/2017	12/05/2017	70216403	1 322,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
119	30/05/2017	30/05/2017	70216581	1 000,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
120	30/05/2017	30/05/2017	70216589	3 600,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
121	31/05/2017	31/05/2017	70216638	2 000,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
122	01/06/2017	01/06/2017	70216657	2 500,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Leonel E. Monterroso Salazar	Manuel Moises Garcia Julca
123	07/06/2017	07/06/2017	70216744	2 172,60	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
124	07/06/2017	09/06/2017	70216747	1 584,90	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
125	09/06/2017	09/06/2017	70216771	319,80	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
126	09/06/2017	09/06/2017	70216779	3 787,70	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
127	12/06/2017	13/06/2017	70216790	350,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
128	12/06/2017	13/06/2017	70216791	3 278,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
129	16/06/2017	16/06/2017	70216837	3 297,60	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
130	16/06/2017	16/06/2017	70216839	1 500,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
131	20/06/2017	21/06/2017	70216858	1 576,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
132	27/06/2017	27/06/2017	70216931	1 100,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
133	28/06/2017	28/06/2017	70216932	1 000,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
134	28/06/2017	28/06/2017	70216951	980,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
135	30/06/2017	30/06/2017	70216961	1 900,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
136	30/06/2017	01/07/2017	70216962	1 900,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
137	03/07/2017	04/07/2017	70216980	3 912,60	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
138	11/07/2017	11/07/2017	70217063	1 200,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Leonel E. Monterroso Salazar	Manuel Moises Garcia Julca
139	12/07/2017	12/07/2017	70217089	1 475,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Leonel E. Monterroso Salazar	Manuel Moises Garcia Julca
140	14/07/2017	14/07/2017	70217128	500,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Leonel E. Monterroso Salazar	Manuel Moises Garcia Julca
141	14/07/2017	14/07/2017	70217149	700,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
142	19/07/2017	19/07/2017	74159426	2 000,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
143	21/07/2017	21/07/2017	74159445	1 047,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
144	21/07/2017	21/07/2017	74159448	1 050,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
145	24/07/2017	24/07/2017	74159460	1 750,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
146	08/08/2017	08/08/2017	74159621	1 250,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
147	11/08/2017	11/08/2017	74159649	4 085,41	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
148	16/08/2017	16/08/2017	74159669	2 500,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
149	17/08/2017	17/08/2017	74159676	650,00	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	Jefe de Abastecimiento	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
150	24/04/2017	24/04/2017	70216181	600,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
151	21/04/2017	25/04/2017	70216172	300,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
152	24/04/2017	28/04/2017	70216182	850,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
153	28/04/2017	28/04/2017	70216263	1 321,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga

N°	Fecha de emisión	Fecha de pago	Cheque n.°	Importe S/	Servidor a nombre de quien se emitió el cheque	Cargo (*)	Firmas consignadas en cheque	
							Responsable del manejo de cuenta	Responsable del manejo de cuenta
154	28/04/2017	28/04/2017	70216268	400,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
155	04/05/2017	05/05/2017	70216325	2 500,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
156	05/05/2017	10/05/2017	70216333	1 800,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
157	05/05/2017	10/05/2017	70216334	2 758,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
158	31/05/2017	31/05/2017	70216640	1 315,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
159	29/05/2017	02/06/2017	70216567	1 487,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
160	02/06/2017	02/06/2017	70216677	721,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
161	02/06/2017	02/06/2017	70216678	1 500,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
162	31/05/2017	07/06/2017	70216642	800,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
163	07/06/2017	13/06/2017	70216753	800,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
164	12/06/2017	13/06/2017	70216796	350,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
165	13/06/2017	14/06/2017	70216808	1 000,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
166	15/06/2017	16/06/2017	70216830	1 700,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
167	16/05/2017	16/06/2017	70216842	600,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
168	22/06/2017	22/06/2017	70216866	420,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
169	23/06/2017	23/06/2017	70216872	2 151,50	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
170	26/06/2017	26/06/2017	70216879	1 751,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Manuel Moises Garcia Julca
171	28/06/2017	28/06/2017	70216933	850,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Leonel E. Monterroso Salazar
172	03/07/2017	03/07/2017	70216975	800,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
173	04/07/2017	05/07/2017	70216995	850,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Manuel Moises Garcia Julca
174	04/07/2017	05/07/2017	70217029	2 850,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
175	05/07/2017	06/07/2017	70217047	300,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
176	10/07/2017	10/07/2017	70217059	787,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
177	12/07/2017	12/07/2017	70217086	1 600,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Manuel Moises Garcia Julca
178	04/07/2017	13/07/2017	70217042	2 000,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
179	14/07/2017	14/07/2017	70217143	850,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
180	17/07/2017	18/07/2017	74159407	777,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
181	09/07/2017	20/07/2017	74159417	1 000,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
182	20/07/2017	20/07/2017	74159439	2 500,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
183	19/07/2017	21/07/2017	74159422	2 000,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
184	21/07/2017	21/07/2017	74159450	750,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
185	21/07/2017	21/07/2017	74159451	698,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Manuel Moises Garcia Julca
186	21/07/2017	21/07/2017	74159452	4 000,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Manuel Moises Garcia Julca
187	25/07/2017	25/07/2017	74159483	2 583,50	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
188	26/07/2017	26/07/2017	74159517	1 000,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Manuel Moises Garcia Julca
189	26/07/2017	26/07/2017	74159547	850,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
190	26/07/2017	26/07/2017	74159548	3 121,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
191	26/07/2017	31/07/2017	74159526	2 000,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
192	02/08/2017	02/08/2017	74159567	1 000,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesoreria	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga

N°	Fecha de emisión	Fecha de pago	Cheque n.°	Importe S/	Servidor a nombre de quien se emitió el cheque	Cargo (*)	Firmas consignadas en cheque	
							Responsable del manejo de cuenta	Responsable del manejo de cuenta
193	09/08/2017	10/08/2017	74159648	3 300,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesorería	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
194	15/08/2017	15/08/2017	74159659	800,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesorería	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
195	15/08/2017	17/08/2017	74159666	300,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesorería	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
196	17/08/2017	17/08/2017	74159678	350,00	Victor Leonel Perez Vargas	Asistente de la Unidad de Tesorería	Manuel Moises Garcia Julca	Jose Charlie Castillo Murga
	TOTAL S/			**358 690,54**				

Fuente: Cheques pagadores proporcionados por el Banco de la Nación **(Apéndice n.° 27)**, *"RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001-2015-MDP"* de 2 de enero de 2015 y *"MEMORANDUM N°: 006 – 2015 – MDP /RR. HH."* de 13 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 7)**

Elaborado por: Comisión de Control

(*) Jose Charlie Castillo Murga se desempeñó como jefe de Tesorería, según *"RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001-2015-MDP"* de 2 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 7)**
Reynaldo Jeyner Agip Centurion se desempeñó como jefe de Abastecimiento, según *"RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234 -2016-MDP/A"* de 30 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 7)**
Victor Leonel Perez Vargas se desempeñó como asistente de la Unidad de Tesorería, según *"MEMORANDUM N°: 006 – 2015 – MDP /RR. HH."* de 13 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 7)**

0018

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Del cuadro precedente se advierte que **Leonel Evelio Monterroso Salazar**[19], gerente municipal y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, suscribió de forma mancomunada, noventa y cinco (95) cheques pagadores por el importe total de **S/ 176 667,20**; asimismo, **Jose Charlie Castillo Murga**, jefe de Tesorería y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, suscribió de forma mancomunada, ciento ochenta y tres (183) cheques pagadores por el importe total de **S/ 339 518,54**; de igual manera, **Manuel Moises Garcia Julca**, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, suscribió de forma mancomunada, ciento catorce (114) cheques pagadores por el importe total de **S/ 201 195,34**; cheques emitidos a nombre de los servidores públicos Jose Charlie Castillo Murga, jefe de Tesorería; Reynaldo Jeyner Agip Centurion, jefe de Abastecimiento; y, Victor Leonel Perez Vargas, asistente de la Unidad de Tesorería.

Sobre el particular es importante señalar que la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, establece en el numeral 30.4 del artículo 30°: *"Está prohibido el giro de cheques a nombre del personal de la institución para casos diferentes a los señalados en la presente Directiva"* y en el literal c) del artículo 31°: *"En las Unidades Ejecutoras se podrá utilizar cheques en forma excepcional sólo para los siguientes pagos: (...) c) A personal de la Institución por concepto de Encargo, habilitación y reposición del Fondo para Pagos en Efectivo o Caja Chica y para el pago de jornadas";* no obstante ello, se giraron cheques a nombre de los servidores públicos Jose Charlie Castillo Murga, jefe de Tesorería, Reynaldo Jeyner Agip Centurion, jefe de Abastecimiento y Victor Leonel Perez Vargas, asistente de la Unidad de Tesorería, quienes efectuaron el cobro de ciento noventa y seis (196) cheques por el importe total de S/ 358 690,54, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Resumen del personal de la Entidad que recibió y cobró cheques pagadores de la cuenta corriente n.° 00-234-009273

Nombre y apellidos	Cantidad de cheques girados (*)	Importe total de cheques girados (S/)	Cargo del servidor público (**)	Comentarios
Jose Charlie Castillo Murga	107	221 030,53	Jefe de Tesorería	- 95 cheques suscritos por Leonel Evelio Monterroso Salazar. - 183 cheques suscritos por Jose Charlie Castillo Murga. - 114 cheques suscritos por Manuel Moises Garcia Julca.
Reynaldo Jeyner Agip Centurion	42	74 619,01	Jefe de Abastecimiento	
Victor Leonel Perez Vargas	47	63 041,00	Asistente de la Unidad de Tesorería	
Total	**196**	**358 690,54**		

Fuente: Cheques pagadores proporcionados por el Banco de la Nación **(Apéndice n.° 27)**
Elaborado por: Comisión de Control
(*) El personal de la Entidad que suscribió los cheques fue designado mediante *"RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2015-MDP"* de 6 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 28)**
(**) Jose Charlie Castillo Murga se desempeñó como jefe de Tesoreria, según "*RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001-2015-MDP*" de 2 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 7).**
Reynaldo Jeyner Agip Centurion se desempeñó como jefe de Abastecimiento, según ""*RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234 -2016-MDP/A*" de 30 de mayo de 2016" **(Apéndice n.° 7).**
Victor Leonel Perez Vargas se desempeñó como asistente de la Unidad de Tesorería, según *"MEMORANDUM N: 006 – 2015 – MDP /RR. HH."* de 13 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 7)**

[19] En la parte considerativa de la *"RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 003-2015-MDP/A"* de 7 de enero de 2015, se indicó además que: *"(...) el Señor **LEONEL EVELIO MONTERROSO SALAZAR**, quien se desempeña en el cargo de Gerente Municipal, hará las veces de Director General de Administración*". Asimismo, de acuerdo a lo indicado por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante *"INFORME N° 314-2020-MDP/RR.HH."* de 16 de octubre de 2020, el gerente municipal hizo las veces de director General de Administración. **(Apéndice n.° 7).**

Cheques pagadores sin sustento que acredite su obligación de pago, ni con documentación sustentante del gasto

Mediante *"OFICIO N° 16-2021-CG/GRLA-ERMDP"* de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, recibido por Trámite Documentario de la Entidad el 10 de diciembre de 2021, se comunicó al titular de la Entidad que en los estados bancarios del año 2017, correspondiente a la cuenta corriente n.° 00-234-009273, se detallaron cargos por el cobro de cheques los cuales no figuran en libros bancos, detallándose en anexo al citado oficio, entre otros, los ciento noventa y seis (196) cheques girados a los servidores públicos señalados en el cuadro n.° 5, solicitándose precisar si estos contaban con registro SIAF y documentación sustentadora; así como, se señale la fuente de financiamiento de los fondos utilizados. En respuesta a lo solicitado, mediante *"OFICIO N° 435-2021- MDP/A"* de 20 de diciembre de 2021, recibido el 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, se adjunta el *"INFORME N°0188-2021-MDP/UT"* de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)** del jefe de Tesorería, en el cual se comunica:

"(...)
Que, luego de la revisión del acervo documentario que obra en el área de tesorería y de acuerdo a la relación según Anexo que adjunta la entidad en mención es que se ha encontrado sólo la siguiente información, la misma que se detalla a continuación:

Cheque	Monto	Girado a la orden de:	Registro SIAF	Observaciones
70216170	S/ 550.00	Miguel Angel Rodríguez Mori	Sin Registro SIAF	Expediente cuenta con originales de Memorandum de Autorización N° 418-2021-MDP/GM, Orden de Servicio N° 0161, Boleta de Venta N° 001-000202 y Requerimiento N° 005.2017-MDP/RR.HH (copia)
70216172	S/ 300	Víctor Pérez Vargas	Sin Registro SIAF	Expediente cuenta con copia de Memorandum de Autorización N° 1853-2016-MDP/GM, Voucher N° 10464285-5C(original), copias de Informe N° 165-2016-MDP/U.RR.HH, Oficio N° 01486-2015-1706-JP-FC-03°TJPLFCH-CSJL-/SGA-FLLA
70216392	S/ 9,827.43	Banco Interamericano de Finanzas	Sin Registro SIAF	Expediente cuenta con copias de Memorandum de Autorización N° 432-2017-MDP/GM, INFORME N° 064-2017-MDP/U.RR.HH
74159451	S/ 698.00	Víctor Leonel Pérez Vargas	Sin Registro SIAF	Expediente cuenta con originales de Memorandum de Autorización N° 1028-2017-MDP /GM, Boleta de Venta N° 0001-400269, Boleta de Venta N° 001-0000261, Boleta de Venta N° 0001-000816, 02 Declaraciones Juradas y copia de Cheque

Asimismo se comunica que no es posible identificar la fuente de financiamiento debido a que no se puede constatar en el Sistema ya que el comprobante de Pago no presenta Registro SIAF.

Se precisa de igual manera que durante la transferencia no se remitieron las chequeras de la Cta. Cte. N° 00234009273, según correlativo de los cheques indicados del Anexo adjunto correspondiente al año 2017 (...)".

De igual manera, mediante *"OFICIO N° 004-2022-CG/GRLA-SCE-MDP"* de 8 de setiembre de 2022, recibido por la Oficina de Mesa de Partes Virtual de la Entidad el 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, se comunicó al titular de la Entidad que en los estados bancarios del año 2017, correspondiente a la cuenta corriente n.° 00-234-009273, se detallaron cargos por el cobro de cheques los cuales no figuran en libros bancos, detallándose en anexo adjunto a dicho oficio, el listado de doscientos trece (213) cheques pagadores, de los cuales ciento noventa y seis (196) fueron girados al personal de la Entidad señalados en el cuadro n.° 5; solicitándose, entre otros, precisar si estos contaban con registro SIAF y si durante la transferencia de gestión efectuada en el 2018 se remitieron los comprobantes de pago que sustentan el pago de los citados cheques.

En respuesta a lo solicitado, el titular de la Entidad remitió el *"OFICIO N° 466-2022-MDP/A"* de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, y adjuntó a este el *"INFORME N°0162-2022-MDP / UT"* de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, del jefe de Tesorería, en el cual señala:

"3. (…) se informa que se encontró en el área de tesorería una copia del INFORME N° 00173-2018- MDP /U.T – transferencia de la gestión administrativa de la unidad de Tesorería emitido con fecha 30 de noviembre del año 2018 con Expediente de Gerencia Municipal N° 5592, en el cual se detalla la existencia de 04 archivadores correspondiente de la Cta. N° 00234009273 para el año 2017, procediendo a revisar la documentación de los cheques solicitados, no encontrándose lo requerido".

Posteriormente, el titular de la Entidad remitió información complementaria mediante *"OFICIO N° 481-2022-MDP/A"* de 26 de setiembre de 2022, recibido el 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, y adjuntó el *"INFORME N°0166-2022-MDP / UT"* de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, del jefe de Tesorería, en el cual comunica: *"(…) de acuerdo a la búsqueda realizada en el SIAF se verificó que de los 213 cheques detallados en el anexo adjuntado por La Contraloría General de la República del Perú no cuentan con Registro SIAF".*

De otro lado, mediante *"OFICIO N° 011-2022-CG/GRLA-ERMDP"* de 25 de abril de 2022, recibido por la Oficina de Mesa de Partes Virtual de la Entidad el 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, se requirió al titular de la Entidad, entre otros, informar si los cheques contaron con certificación de crédito presupuestario registrado en el SIAF, que garantizara que se contó con el crédito presupuestal disponible y libre de afectación para comprometer dichos gastos con cargo al presupuesto institucional. En respuesta a lo solicitado, remitió el *"OFICIO N° 159-2022- MDP/A"* de 2 de mayo de 2022, recibido el 5 de mayo de 2022, y adjuntó a este el *"INFORME N° 468- 2022-OPP-MDP /WJJMP"* de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 33)** del "jefe de Presupuesto", el cual manifestó lo siguiente:

"(…)
1. *Informar si los gastos efectuados contaron con la certificación de crédito presupuestario registrado en el SIAF: al respecto debo informar que se llevo a cabo la búsqueda respectiva y no se encontró certificación de crédito presupuestario correspondiente a los gastos efectuados detallados en el ANEXO AL OFICIO N°11-2022-CG/GRLA-ERMDP. (…)"*
(El subrayado es nuestro)

Al respecto, los numerales 13.2, 13.3 y 13.4 del artículo 13° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01, estableció lo siguiente:

"13.2 (…). La certificación del gasto es registrada en el SIAF-SP.
(…)
13.3 La certificación de crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes.
(…)
13.4 La certificación del crédito presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente".

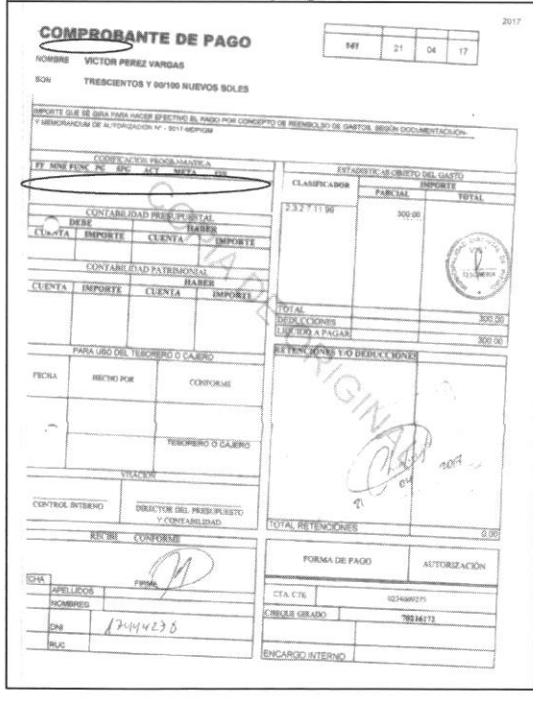
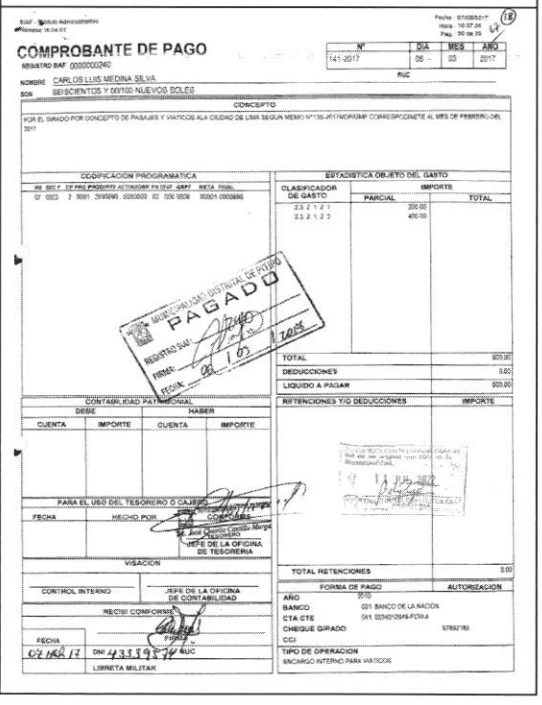
En tal sentido, se advierte que, al no contarse con las certificaciones correspondientes, los gastos efectuados con los cheques emitidos a nombre de los servidores públicos carecieron de sustento que acredite que fueron requeridos por las áreas usuarias de la Entidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

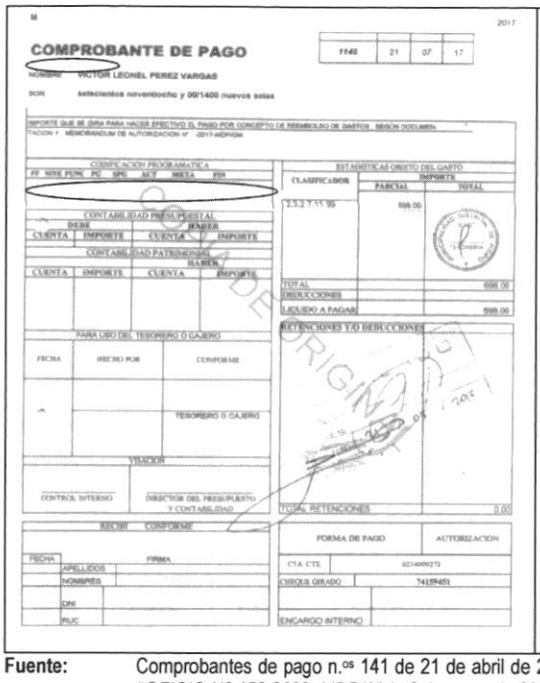
Aunado a ello, cabe indicar que en los cuadernos de registro de las órdenes de compra y servicios[20] emitidas en el año 2017 **(Apéndice n.° 34)**, proporcionados por la Entidad, no se registró ninguna orden emitida a los servidores públicos a los cuales se giraron ciento noventa y seis (196) cheques; asimismo, no obran en la Entidad resoluciones por encargos emitidos a nombre de estos, que se relacionen con los montos pagados, de acuerdo con lo consignado en el *"INFORME N° 250-2022-MDP/SG"* de 21 de junio de 2022[21] **(Apéndice n.° 35)**, emitido por el secretario general de la Entidad.

En tal sentido, se advierte que los cheques girados a nombre de los tres (3) servidores públicos no han sido registrados en el SIAF como lo establece la normativa de la materia, careciendo de documentación sustentante que acredite la certificación y las fases de la ejecución del gasto público como son: compromiso, devengado y el pago; precisándose que en la Entidad solo obra información (comprobantes de pago y documentación adjunta) respecto de dos (2) cheques (n.os 70216172 y 74159451) emitidos a nombre de Victor Leonel Perez Vargas; no obstante, se evidenció que los comprobantes de pago de la Unidad de Tesorería, ubicados en dicha área, mantienen un formato que no corresponde a los emitidos a través del SIAF puesto que los mismos no contienen número de expediente, evidenciándose con ello la falta de registro en dicho sistema; asimismo, al no consignar los citados comprobantes la codificación programática y el registro SIAF, el gasto no se encuentra asociado a una fuente de financiamiento del gasto, ni forma parte de alguna actividad y/o proyecto y secuencia funcional (meta) del presupuesto de la Entidad, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.os 2 , 3 y 4
Comparación de los comprobantes de pago encontrados en Unidad de Tesorería que difieren a los emitidos a través del SIAF

Comprobantes de pago sin numeración SIAF y codificación programática	Comprobante de pago emitido a través del SIAF
	

[20] Remitidos mediante *"OFICIO N° 163-2022- MDP/A"* de 5 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 34**).
[21] Remitido mediante *"OFICIO N° 288-2022-MDP/A"* de 6 de julio de 2022, recibido el 7 de julio de 2022 (**Apéndice n.°35**) en respuesta al *"OFICIO N° 13-2022-CG/GRLA-ERMDP"* de 6 de junio de 2022, recibido por la Entidad el 16 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 35**), mediante el cual se solicitó al titular de la Entidad, copia autenticada de las resoluciones de "Encargos" emitidos en el año 2017 a los servidores Jose Charlie Castillo Murga, Reynaldo Jeyner Agip Centurion y Victor Leonel Perez Vargas.



2017

COMPROBANTE DE PAGO

1145 | 21 | 07 | 17

NOMBRE: VICTOR LEONEL PEREZ VARGAS

SON: setecientos noventiocho y 00/1400 nuevos soles

IMPORTE QUE SE GIRA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE GASTOS - MISION OFICIAL

RENDICION Y MEMORANDUM DE AUTORIZACION Nº 2017-MDP/GM

CODIFICACION PROGRAMATICA

FF | RRE | PTPC | PC | SPC | ACT | META | FIN

CLASIFICADOR DEL GASTO

CLASIFICADOR	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.3.2.7.11.99	698.00	
TOTAL		698.00
DEDUCCIONES		
LIQUIDO A PAGAR		698.00

CONTABILIDAD PRESUPUESTAL

DEBE CUENTA	DEBE IMPORTE	HABER CUENTA	HABER IMPORTE

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE CUENTA	DEBE IMPORTE	HABER CUENTA	HABER IMPORTE

PARA USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA | RECIBI POR | CONFORME

TESORERO O CAJERO

VISACION

CONTROL INTERNO | DIRECTOR DEL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

TOTAL RETENCIONES 0.00

RECIBI CONFORME

FECHA | FIRMA

APELLIDOS

NOMBRES

DNI

RUC

FORMA DE PAGO | AUTORIZACION

CTA. CTE. 023-009273

CHEQUE GIRADO 74159451

ENCARGO INTERNO

➢ El comprobante de pago con el número 1145, no se encuentra registrado en el SIAF.

Fuente: Comprobantes de pago n.os 141 de 21 de abril de 2017 y 1145 de 21 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 36)** remitidos con *"OFICIO N° 159-2022- MDP/A"* de 2 de mayo de 2022, recibido el 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, comprobante de pago n.° 141-2017 de 6 de marzo de 2017, proporcionado con *"OFICIO N° 314-2022-MDP/A"* de 13 de julio de 2022, recibido el 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 37).**

Elaborado por: Comisión de Control

Ahora bien, es preciso señalar que se requirió información a dos (2) de las tres (3) personas a quienes se les emitieron los cheques girados con cargo a la cuenta corriente n.° 00-234-009273, por no ubicar la dirección domiciliaria de uno (1) de ellos, a fin de que alcancen la documentación sustentadora de la utilización de los importes desembolsados; evidenciándose lo siguiente:

➢ **Jose Charlie Castillo Murga, jefe de Tesorería, a quien la Entidad giró 107 cheques a su nombre**

De la revisión a los cheques pagadores proporcionados por el Banco de la Nación, se evidenció que el servidor Jose Charlie Castillo Murga, jefe de Tesorería, efectuó el cobro de ciento siete (107) cheques, por el importe total de **S/ 221 030,53**, con cargo a la cuenta corriente n.° 00-234-009273 en el período de abril a agosto de 2017. Al respecto, con la finalidad de requerir información del sustento de la obligación de los pagos se emitió la *"CARTA N° 141-2021-CG/GRLA-ERI-MDP"* de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 38)**, dirigida a Jose Charlie Castillo Murga en la dirección domiciliaria registrada en su DNI[22] la cual no registra la numeración respectiva; sin embargo, esta no pudo ser notificada por Serpost debido a que no se ubicó la dirección.

Los cheques pagadores emitidos a nombre de Jose Charlie Castillo Murga se detallan a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

22 DNI: Documento Nacional de Identidad.

Cuadro n.° 7
Relación de cheques pagados a Jose Charlie Castillo Murga a través de la cuenta corriente n.° 00-234-009273

N°	Fecha de emisión	Fecha de pago	Cheque n.°	Importe S/
1	24/04/2017	24/04/2017	70216190	1 200,00
2	25/04/2017	24/04/2017	70216046	500,00
3	25/04/2017	28/04/2017	70216196	3 750,00
4	27/04/2017	27/04/2017	70216245	3 700,00
5	27/04/2017	28/04/2017	70216230/	1 000,00
6	27/04/2017	28/04/2017	70216234	1 500,00
7	27/04/2017	29/04/2017	70216273	3 600,00
8	27/04/2017	29/04/2017	70216276	2 000,00
9	28/04/2017	28/04/2017	70216247	4 875,00
10	28/04/2017	29/04/2017	70216266	1 000,00
11	28/04/2017	29/04/2017	70216270	1 150,00
12	02/05/2017	02/05/2017	70216291	1 520,00
13	02/05/2017	05/05/2017	70216297	2 000,00
14	03/05/2017	03/05/2017	70216304	850,00
15	11/05/2017	11/05/2017	70216387	512,50
16	12/05/2017	12/05/2017	70216409	821,00
17	17/05/2017	18/05/2017	70216436	4 950,00
18	17/05/2017	18/05/2017	70216443	1 760,00
19	18/05/2017	18/05/2017	70216456	1 000,00
20	18/05/2017	18/05/2017	70216457	1 700,00
21	22/05/2017	22/05/2017	70216517	3 000,00
22	22/05/2017	24/05/2017	70216514	880,00
23	22/05/2017	26/05/2017	70216483	4 589,50
24	22/05/2017	26/05/2017	70216495	3 696,00
25	26/05/2017	26/05/2017	70216539	2 465,00
26	26/05/2017	05/06/2017	70216558	1 500,00
27	30/05/2017	30/05/2017	70216575	325,97
28	31/05/2017	31/05/2017	70216636	1 000,00
29	02/06/2017	02/06/2017	70216673	1 983,00
30	02/06/2017	03/06/2017	70216660	1 350,00
31	02/06/2017	03/06/2017	70216680	3 000,00
32	02/06/2017	03/06/2017	70216694	3 000,00
33	02/06/2017	05/06/2017	70216690	4 000,00
34	02/06/2017	06/06/2017	70216705	1 000,00
35	06/06/2017	06/06/2017	70216726	360,00
36	06/06/2017	06/06/2017	70216729	4 378,32
37	06/06/2017	07/06/2017	70216732	2 155,00
38	06/06/2017	07/06/2017	70216734	2 137,80
39	06/06/2017	24/06/2017	70216738	1 600,00
40	06/06/2017	05/07/2017	70216737	1 570,14
41	06/06/2017	07/07/2017	70216735	1 105,00
55	15/06/2017	16/06/2017	70216828	1 350,00
56	20/06/2017	21/06/2017	70216850	2 500,00
57	23/06/2017	24/06/2017	70216876	1 200,00
58	26/06/2017	27/06/2017	70216880	4 900,00
59	28/06/2017	28/06/2017	70216943	1 704,00
60	28/06/2017	28/06/2017	70216944	2 531,00
61	28/06/2017	30/06/2017	70216952	1 900,00
62	28/06/2017	30/06/2017	70216957	2 910,00
63	30/06/2017	30/06/2017	70216959	1 700,00
64	04/07/2017	04/07/2017	70216997	2 500,00
65	04/07/2017	05/07/2017	70216986	4 220,00
66	04/07/2017	05/07/2017	70216998	1 700,00
67	04/07/2017	05/07/2017	70217038	1 000,00
68	04/07/2017	10/07/2017	70217037	3 384,00
69	05/07/2017	10/07/2017	70217045	3 000,00
70	10/07/2017	10/07/2017	70217054	3 000,00
71	10/07/2017	10/07/2017	70217062	4 975,00
72	10/07/2017	22/07/2017	70217055	871,50
73	10/07/2017	22/07/2017	70217057	1 656,00
74	13/07/2017	19/07/2017	70217119	2 150,00
75	14/07/2017	14/07/2017	70217130	560,00
76	14/07/2017	14/07/2017	70217135	1 432,00
77	14/07/2017	14/07/2017	70217136	415,50
78	18/07/2017	18/07/2017	74159410	2 112,00
79	18/07/2017	18/07/2017	74159415	500,00
80	19/07/2017	19/07/2017	74159418	3 384,40
81	20/07/2017	20/07/2017	74159437	568,00
82	24/07/2017	26/07/2017	74159462	1 590,00
83	25/07/2017	26/07/2017	74159493	2 481,00
84	26/07/2017	26/07/2017	74159519	1 350,00
85	26/07/2017	26/07/2017	74159520	2 450,00
86	26/07/2017	02/08/2017	74159521	2 174,00
87	26/07/2017	02/08/2017	74159530	2 000,00
88	26/07/2017	02/08/2017	74159535	500,00
89	26/07/2017	02/08/2017	74159537	500,00
90	26/07/2017	02/08/2017	74159541	4 000,00
91	26/07/2017	02/08/2017	74159543	400,00
92	02/08/2017	02/08/2017	74159563	2 000,00
93	02/08/2017	02/08/2017	74159572	300,00
94	02/08/2017	02/08/2017	74159574	1 500,00
95	02/08/2017	02/08/2017	74159576	4 000,00

N°	Fecha de emisión	Fecha de pago	Cheque n.°	Importe S/
42	07/06/2017	07/06/2017	70216745	1 700,00
43	07/06/2017	07/06/2017	70216746	2 500,00
44	07/06/2017	08/06/2017	70216740	660,00
45	07/06/2017	08/06/2017	70216741	1 204,70
46	08/06/2017	08/06/2017	70216763	4 500,70
47	09/06/2017	09/06/2017	70216772	4 500,00
48	12/06/2017	12/06/2017	70216787	1 000,00
49	12/06/2017	12/06/2017	70216788	4 000,00
50	15/06/2017	15/06/2017	70216812	745,00
51	15/06/2017	15/06/2017	70216820	4 177,00
52	15/06/2017	15/06/2017	70216822	3 606,50
53	15/06/2017	15/06/2017	70216825	2 000,00
54	15/06/2017	16/06/2017	70216826	2 029,00
96	02/08/2017	02/08/2017	74159577	600,00
97	03/08/2017	04/08/2017	74159599	1 700,00
98	07/08/2017	09/08/2017	74159617	1 226,00
99	08/08/2017	09/08/2017	74159624	1 500,00
100	08/08/2017	09/08/2017	74159625	1700,00
101	08/08/2017	09/08/2017	74159626	872,00
102	08/08/2017	09/08/2017	74159627	1 520,00
103	09/08/2017	09/08/2017	74159646	975,00
104	17/08/2017	18/08/2017	74159677	2 500,00
105	17/08/2017	18/08/2017	74159679	3 662,00
106	18/08/2017	18/08/2017	74159686	1 300,00
107	18/08/2017	19/08/2017	74159691	3 000,00
Total importe S/				**221 030,53**

Fuente: Cheques pagadores proporcionados por el Banco de la Nación **(Apéndice n.° 27)**
Elaborado por: Comisión de Control

Con relación a los cheques detallados en el cuadro precedente, es preciso señalar que se requirió al titular de la Entidad, entre otros, la documentación sustentadora de los mismos; es así que, en respuesta a lo solicitado mediante *"INFORME N°0188-2021-MDP/UT"* de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, el jefe de Tesorería comunicó que en el acervo documentario de dicha área solo se encontró información de cuatro (4) cheques pagadores; no obstante, ninguno corresponde a los cheques girados al servidor Jose Charlie Castillo Murga, jefe de Tesorería, coligiéndose que los ciento siete (107) cheques no cuentan con documentación sustentante, asimismo, no fueron registrados en el SIAF, conforme se evidencia de la revisión al *"REPORTE DE REGISTRO SIAF - GASTOS (FORMATO A)"* del año fiscal 2017 **(Apéndice n.° 24)**.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se advierte que el señor Jose Charlie Castillo Murga, jefe de Tesorería, cobró ciento siete (107) cheques pagadores, sin que se encuentren registrados en el SIAF, sin sustento de la obligación de pago y sin que se acredite el gasto efectuado.

- **Reynaldo Jeyner Agip Centurion, jefe de Abastecimiento, a quien la Entidad giró 42 cheques a su nombre**

De la revisión a los cheques pagadores proporcionados por el Banco de la Nación, se evidenció que el servidor Reynaldo Jeyner Agip Centurion, jefe de Abastecimiento, efectuó el cobro de cuarenta y dos (42) cheques, por el importe total de **S/ 74 619,01**, con cargo a la cuenta corriente n.° 00-234-009273 en el período de abril a agosto de 2017, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Relación de cheques pagados a Reynaldo Jeyner Agip Centurion a través de la cuenta corriente n.° 00-234-009273

N°	Fecha de emisión	Fecha de pago	Cheque n.°	Importe S/
1	27/04/2017	27/04/2017	70216228	4 413,70
2	27/04/2017	28/04/2017	70216235	1 290,00
3	28/04/2017	28/04/2017	70216252	963,00
4	02/05/2017	02/05/2017	70216292	1 600,00
5	03/05/2017	03/05/2017	70216301	728,70
23	16/06/2017	16/06/2017	70216839	1 500,00
24	20/06/2017	21/06/2017	70216858	1 576,00
25	27/06/2017	27/06/2017	70216931	1 100,00
26	28/06/2017	28/06/2017	70216932	1 000,00
27	28/06/2017	28/06/2017	70216951	980,00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

N°	Fecha de emisión	Fecha de pago	Cheque n.°	Importe S/
6	04/05/2017	04/05/2017	70216321	1 785,00
7	04/05/2017	05/05/2017	70216323	2 000,00
8	05/05/2017	10/05/2017	70216318	1 050,00
9	11/05/2017	11/05/2017	70216377	1 500,00
10	12/05/2017	12/05/2017	70216397	2 000,00
11	12/05/2017	12/05/2017	70216403	1 322,00
12	30/05/2017	30/05/2017	70216581	1 000,00
13	30/05/2017	30/05/2017	70216589	3 600,00
14	31/05/2017	31/05/2017	70216638	2 000,00
15	01/06/2017	01/06/2017	70216657	2 500,00
16	07/06/2017	07/06/2017	70216744	2 172,60
17	07/06/2017	09/06/2017	70216747	1 584,90
18	09/06/2017	09/06/2017	70216771	319,80
19	09/06/2017	09/06/2017	70216779	3 787,70
20	12/06/2017	13/06/2017	70216790	350,00
21	12/06/2017	13/06/2017	70216791	3 278,00
22	16/06/2017	16/06/2017	70216837	3 297,60
28	30/06/2017	30/06/2017	70216961	1 900,00
29	30/06/2017	01/07/2017	70216962	1 900,00
30	03/07/2017	04/07/2017	70216980	3 912,60
31	11/07/2017	11/07/2017	70217063	1 200,00
32	12/07/2017	12/07/2017	70217089	1 475,00
33	14/07/2017	14/07/2017	70217128	500,00
34	14/07/2017	14/07/2017	70217149	700,00
35	19/07/2017	19/07/2017	74159426	2 000,00
36	21/07/2017	21/07/2017	74159445	1 047,00
37	21/07/2017	21/07/2017	74159448	1 050,00
38	24/07/2017	24/07/2017	74159460	1 750,00
39	08/08/2017	08/08/2017	74159621	1 250,00
40	11/08/2017	11/08/2017	74159649	4 085,41
41	16/08/2017	16/08/2017	74159669	2 500,00
42	17/08/2017	17/08/2017	74159676	650,00
Total importe S/				**74 619,01**

Fuente: Cheques pagadores proporcionados por el Banco de la Nación **(Apéndice n.° 27)**
Elaborado por: Comisión de Control

Mediante *"CARTA N° 001-2022- RJAC."* de 17 de enero de 2022[23] **(Apéndice n.° 39)**, recibido por Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la República, con *"Expediente: 0820220005279"* de 18 de enero de 2022, el servidor público Reynaldo Jeyner Agip Centurion, manifestó lo siguiente:

> *"(...) que los cheques descritos en dichos documentos fueron autorizados y girados, con encargos internos a mi nombre por ser el encargado de la UNIDAD DE LOGISTICA, los mismo que fueron cobrados con la única finalidad de realizar pagos en efectivo a los diferentes proveedores de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO, por conceptos de adquisición de materiales, servicio de energía eléctrica, ferretería y otros, los mismos que fueron debidamente sustentados con la respectiva documentación y que fue alcanzada para su rendición respectiva a Gerencia Municipal y Contabilidad de ese entonces, los cuales deben obrar en los archivos de Tesorería de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO. Se adjunta copias de algunos encargos encontrados en el acervo documentario personal, seguiré realizando la búsqueda de documentos y cargos en el transcurso de los días".*

Asimismo, el mencionado servidor público adjuntó a su carta, documentación en copia simple relacionada con algunos cheques señalados en el cuadro n.° 8, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Documentos proporcionados por Reynaldo Jeyner Agip Centurion

Documentos	Numeración	Fecha	Registro de trámite	Importe S/	Cheque n.°	N° de Folios
Comprobante de pago	503-2017	12/05/2017	-	2 000,00	70216397	2 (duplicado)
Memorándum	486-2017-MDP/GM.	03/05/2017	-	2 000,00		1

[23] En respuesta al requerimiento de información efectuado mediante *"CARTA N° 238-2021-CG/GRLA-ERI-MDP"* de 15 de diciembre de 2021, recibido el 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 39)**.

Orden de compra – Guía de internamiento	00089	12/04/2017	-	2 000,00		1
Factura	0001 N° 002038	26/04/2017	-	2 000,00		1
Acta de reunión de la plataforma de Defensa Civil Pítipo	s/n	14/03/2017	-	-		1
Evaluación de daños	s/n	14/03/2017	-	-		1
Requerimiento	033-2017-MDP/GDIS	16/02/2017	-	-		1
Fotos	-	-	-	-		2
Cheque	70216397	12/05/2017	-	2 000,00		1
Comprobante de pago	603-2017	31/05/2017	-	2 000,00		1
Informe	112- 2017 – MDP./ABASTECIMIENTO.	28/06/2017	3812	2 000,00	70216638	1
Factura	0001 N° 002113	31/05/2017	-	-		1
Oficio	014 - 2017/ UGELF - IE. 10813 "SRDL" LT-P	06/03/2017	849	-		1
Requerimiento	054-2017-MDP/GDIS	08/03/2017	1224	-		1
Oficio	024-2017-UGEL-F/IE. N° 10931 "RPP"-MV/D	06/03/2017	857	-	-	1

Fuente: *"CARTA N° 001-2022- RJAC."* de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 39)**
Elaborado por: Comisión de Control

De la información proporcionada por el servidor público se advierte que:

- **Respecto del cheque n.° 70216397 por la suma de S/ 2 000,00**

 Presenta copia simple del comprobante de pago n.° 503-2017 de 12 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 39)**, emitido por el importe de S/ 2 000,00 advirtiéndose que el mismo tiene un formato que no corresponde a los emitidos a través del SIAF, puesto que no contiene el número de expediente SIAF, evidenciándose con ello la falta de registro en dicho sistema; asimismo, el citado comprobante de pago no consigna la codificación programática y el registro SIAF, el gasto no se encuentra asociado a una fuente de financiamiento del gasto, ni forma parte de alguna actividad y/o proyecto y secuencia funcional (meta) del presupuesto de la Entidad.

 Aunado a ello, de la revisión al *"REPORTE DE REGISTRO SIAF - GASTOS (FORMATO A)"* del año fiscal 2017 **(Apéndice n.° 24)**, se evidenció que el comprobante de pago n.° 503-2017 ha sido emitido el 5 de junio de 2017, este comprobante de pago corresponde a los formatos emitidos a través del SIAF, y que fue emitido a nombre de ALSA Group SAC, con registro SIAF N° 0000000665, por S/ 7 315,70 **(Apéndice n.° 40)**, cuyo cheque relacionado es el n.° 97892535 y no el n.° 70216397.

 Además, el servidor público presentó copia simple de la *"FACTURA 0001 N° 002038"* de 26 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 39)** por S/ 2 000,00, por la compra de un producto insecticida (Smartrina 20%), emitida por **Kattia Paola Mercedes Nevado Pozada**; sin embargo, Reynaldo Jeyner Agip Centurion no acompaña a la documentación presentada, información que sustente que el área usuaria haya otorgado la conformidad respectiva. Asimismo, se precisa que no adjuntó documentación que acredite que el gasto corresponde a un encargo interno impuesto por la Entidad y regulado a través de la resolución respectiva y de conformidad con lo establecido en la normativa sobre la materia, debiendo tener en cuenta también lo señalado en el *"INFORME N° 250-2022-MDP/SG"* de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, suscrito por el secretario general.

Asimismo, Reynaldo Jeyner Agip Centurion adjunta copia simple del *"MEMORANDUM N°486-2017-MDP/GM."* de 3 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 39)**, suscrito por Leonel E. Monterroso Salazar, gerente municipal, en el cual se indica que: *"(...) se autoriza ejecutar los procesos respectivos, para la cancelación a* ***NEVADO POSADA KATTIA PAOLA,*** *el importe de* ***S/2, 000.00*** *(...), por concepto* ***de adquisición de producto smartrilla (cipermetrina) al 20% para salud pública para fumigación en los caseríos de Zaranda,Santa Clara,Batangrande contra plagas de insectos y mosquitos****(...)"*.

También, adjuntó copia simple de la "*ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N°00089*" de 12 de abril de 2017, emitida a nombre de Kattia Paola Mercedes Nevado Pozada, por la suma de S/ 2 000,00, en la cual se consigna la afectación presupuestal a "*RECURSOS DETERMINADOS*"; sin embargo, la citada orden de compra – guía de internamiento no se encuentra registrada en el SIAF, tal como se evidencia en el "*REPORTE DE REGISTRO SIAF - GASTOS (FORMATO A)*" del año fiscal 2017 **(Apéndice n.° 24)**.

En tal sentido, los documentos presentados no pueden ser vinculados al pago efectuado mediante el cheque n.° 70216397, toda vez que este fue realizado directamente al servidor público -y no a la proveedora Kattia Paola Mercedes Nevado Pozada (de acuerdo con lo señalado tanto en la orden de compra – guía de internamiento y memorando precitados)- y a través de la cuenta corriente de "Recursos Directamente Recaudados" y no mediante la cuenta de Recursos Determinados, no acreditándose documentalmente que este corresponda a un encargo interno dispuesto por la Entidad y regulado a través de la resolución respectiva y de conformidad con lo establecido en la normativa sobre la materia, además de no contar con registro SIAF.

- **Respecto del cheque n.° 70216638 por la suma de S/ 2 000,00**

Presenta copia simple del comprobante de pago n.° 603-2017 de 31 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 39)**, emitido por el importe de S/ 2 000,00 advirtiéndose que el mismo tiene un formato que no corresponde a los emitidos a través del SIAF, puesto que no contiene el número de expediente SIAF, evidenciándose con ello la falta de registro en dicho sistema; asimismo, el citado comprobante de pago no consigna la codificación programática y el registro SIAF, el gasto no se encuentra asociado a una fuente de financiamiento del gasto, ni forma parte de alguna actividad y/o proyecto y secuencia funcional (meta) del presupuesto de la Entidad.

Aunado a ello, de la revisión al "*REPORTE DE REGISTRO SIAF - GASTOS (FORMATO A)*" del año fiscal 2017 **(Apéndice n.° 24)**, se evidenció que el comprobante de pago n.° 603-2017 ha sido emitido el 13 de julio de 2017, este comprobante de pago corresponde a los formatos emitidos a través del SIAF, y que fue emitido a nombre de Edwin Leonel Quiroz Cespedes, con registro SIAF N° 0000000896, por S/ 1 578,00 **(Apéndice n.° 41)**, cuyo cheque relacionado es el n.° 97892618 y no el n.° 70216638.

Además, el servidor público presentó copia simple de la "*FACTURA 0001 N° 002113*" de 31 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 39)** por S/ 2 000,00, por la compra de un producto insecticida (Smartrina 20%), emitida por **Kattia Paola Mercedes Nevado Pozada**; sin embargo, Reynaldo Jeyner Agip Centurion no acompaña a la documentación presentada, información que sustente que el área usuaria haya otorgado la conformidad respectiva. Asimismo, se precisa que no adjuntó documentación que acredite que el gasto corresponde a un encargo interno dispuesto por la Entidad y regulado a través de la resolución respectiva y de conformidad con lo establecido en la normativa sobre la materia, debiendo tener en cuenta también lo señalado

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

en el *"INFORME N° 250-2022-MDP/SG"* de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, suscrito por el secretario general.

Es importante señalar que mediante *"OFICIO N° 17-2022-CG/GRLA-ERMDP"* de 6 de julio de 2022, recibido el 7 de julio de 2022 por la Oficina de Mesa de Partes Virtual de la Entidad **(Apéndice n.° 42)**, la Comisión de Control solicitó al titular de la Entidad, las órdenes de compra – guía de Internamiento, documentos de ingreso (nota de entrada Almacén – NEA) y salida de almacén (pedido comprobante de salida - Pecosa), u otros documentos utilizados para la recepción y conformidad del área usuaria, relacionados, entre otras, con la *FACTURA 0001 N° 002113* de 31 de mayo de 2017, emitida por Kattia Paola Mercedes Nevado Pozada. Es así que, mediante *"OFICIO N° 313-2022-MDP/A"* de 13 de julio de 2022, recibido el 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, el titular de la Entidad dio respuesta a lo solicitado, para lo cual adjuntó, entre otros, el *"Informe N° 1086-2022-MDP / ABAST."* de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, del "jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial", el cual detalla lo siguiente:

"(...)

ITEM	PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	
		Año	N°
(...)	(...)	(...)	(...)
3	Katia Paola Mercedes Nevado Pozada	2017	0060, 0065, 00070 y 0075, son órdenes de compra que tienen el mismo importe pero no se puede verificar si es el bien por el que se facturó

(...)"

Asimismo, con el *"OFICIO N° 313-2022-MDP/A"* remitió el *"INFORME N° 10–2022–MDP/ ARCHIVO"* de 13 de julio de 2022[24] **(Apéndice n.° 42)**, del jefe de la Unidad de Archivo, al cual se anexó las órdenes de compra – guía de internamiento n.os 00065 de 27 de marzo de 2017, 00070 de 3 de abril de 2017, 00075 de 4 de abril de 2017 y 00089 de 12 de abril de 2017 y sus respectivas facturas, todas emitidas por el importe de S/ 2 000,00; sin embargo, ninguna de las facturas corresponden a la *FACTURA 0001 N° 002113* de 31 de mayo de 2017.

En tal sentido, se advierte que el comprobante de pago presentado para sustentar el desembolso de S/ 2 000,00, no se encuentra registrado en el SIAF, por lo que el sustento presentado no puede ser vinculado, ni relacionado con el cheque n.° 70216638, cobrado por el jefe de Abastecimiento; además, no sustentó documentalmente que este corresponda a un encargo interno dispuesto por la Entidad y regulado a través de la resolución respectiva y de conformidad con lo establecido en la normativa sobre la materia.

Cabe señalar que, el servidor Reynaldo Jeyner Agip Centurion, jefe de Abastecimiento, recibió y cobró cuarenta y dos (42) cheques pagadores, por la suma de S/ 74 619,01, de lo cual en su respuesta al requerimiento de información, hace entrega de documentación con lo cual pretende sustentar el gasto de los cheques n.os 70216397 y 70216638 por el importe de S/ 2 000,00 cada uno; además, no hace referencia respecto del saldo restante (S/ 70 619,01), precisándose que de la evaluación a la información presentada por el servidor público y la proporcionada por la Entidad, se concluyó que los gastos no están sustentados; por lo que no se acreditan los gastos efectuados, advirtiéndose que los cheques no fueron registrados en el SIAF, conforme se evidencia de la revisión al *"REPORTE DE REGISTRO SIAF - GASTOS (FORMATO A)"* del año fiscal 2017 **(Apéndice n.° 24)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[24] En el citado informe se indica que no se ha encontrado la orden de compra n.° 00060.

De otro lado, teniendo en cuenta que la *"CARTA N° 001-2022- RJAC."* de 17 de enero de 2022[25] **(Apéndice n.° 39)**, Reynaldo Jeyner Agip Centurion, manifestó que la documentación fue alcanzada para su rendición respectiva a Gerencia Municipal y Contabilidad, la Comisión de Control mediante *"OFICIO N° 003-2022-CG/GRLA-SCE-MDP"* de 7 de setiembre de 2022, recibido el 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 43),** se solicitó al gerente municipal informar si Reynaldo Jeyner Agip Centurion presentó a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Contabilidad, documentos (oficios, memorandos, etc) sobre rendición de gastos que corresponden a los cheques girados detallados en el cuadro n.° 8.

Al respecto, mediante *"OFICIO N° 489-2022-MDP/A"* de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, el titular de la Entidad dio respuesta a lo solicitado y adjuntó el *"INFORME N° 026–2022 – MDP-GM"* de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)** del gerente municipal, a través del cual solo se adjuntó dieciocho (18) memorandos emitidos en el año 2017 por el ex gerente municipal, dirigidos al jefe de Tesorería, jefe de la Unidad de Presupuesto y Contador General, consignándose como asunto: *"Realizar proceso de certificación presupuestal, compromiso, devengado y giro correspondiente"*, autorizándose ejecutar los procesos respectivos para la cancelación a Reynaldo Jeyner Agip Centurion, por los conceptos de reembolso de gastos o encargos a rendir; careciendo dichos memorandos de información que permita identificar para que se efectuó el gasto y/o las unidades o áreas usuarias que los requirieron; debiéndose precisar que ninguno de los cheques contó con certificación presupuestal, ni pasó por las etapas de la ejecución del gasto a través del SIAF.

Asimismo, en el *"OFICIO N° 489-2022-MDP/A"* de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 43)** se adjuntó el *"INFORME No 119-2022-MDP-ACE/AZF."* de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)** del contador externo, quien manifestó:

"Quien suscribe (…) declara no haber recibido del señor Reynaldo Agip Centurión documentos (oficios, memorandos, etc) sobre rendición de gastos alguno durante el tiempo que viene sirviendo como asesor externo, esto es, desde enero del 2019 hasta la fecha. Se cuenta únicamente con los informes descritos en los antecedentes del presente informe. Es decir, los informes N° 081, 084 Y 085 -2017-MDP /ABASTECIMIENTO, en la cual el servidor municpal Reynaldo Agip Centurión Rendía a la Gerencia de la anterior gestión municipal una serie de pagos(…)".

De la evaluación a la información proporcionada, se evidenció que ninguno de los tres (3) precitados informes[26] se relacionan con los cuarenta y dos (42) cheques pagadores.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se advierte que Reynaldo Jeyner Agip Centurion, jefe de Abastecimiento cobró cuarenta y dos (42) cheques pagadores, sin que se encuentren registrados en el SIAF, sin sustento que justifique la obligación de pago y sin que se acredite el gasto efectuado por la suma de S/ 74 619,01.

- **Victor Leonel Perez Vargas, asistente de la Unidad de Tesorería, a quien la Entidad giró 47 cheques a su nombre**

De la revisión a los cheques pagadores proporcionados por el Banco de la Nación, se evidenció que el servidor Victor Leonel Perez Vargas, asistente de la Unidad de Tesorería, efectuó el cobró

[25] En respuesta al requerimiento de información efectuado mediante *"CARTA N° 238-2021-CG/GRLA-ERI-MDP"* de 15 de diciembre de 2021, recibido el 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 39)**.

[26] *"INFORME N° 81 - 2017 – MDP./ABASTECIMIENTO"* de 22 de mayo de 2017, por concepto de pagos de recibos de luz por la suma de S/ 10 000,00; *"INFORME N° 84 - 2017 – MDP./ABASTECIMIENTO"* de 22 de mayo de 2017, por concepto de celebración del dia de la madre por la suma de S/ 20 000,00; e *"INFORME N° 85- 2017 – MDP./ABASTECIMIENTO."* de 25 de mayo de 2017 por concepto de pagos de recibos de luz por la suma de S/ 16 702,99 **(Apéndice n.° 43).**

de cuarenta y siete (47) cheques, por el importe total de S/ 63 041,00, con cargo a la cuenta corriente n.° 00-234-009273, en el período de abril a agosto de 2017, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Relación de cheques pagados a Victor Leonel Perez Vargas a través de la cuenta corriente n.° 00-234-009273

N°	Fecha de emisión	Fecha de pago	Cheque n.°	Importe S/	N°	Fecha de emisión	Fecha de pago	Cheque n.°	Importe S/
1	24/04/2017	24/04/2017	70216181	600,00	25	04/07/2017	05/07/2017	70217029	2 850,00
2	21/04/2017	25/04/2017	70216172	300,00	26	05/07/2017	06/07/2017	70217047	300,00
3	24/04/2017	28/04/2017	70216182	850,00	27	10/07/2017	10/07/2017	70217059	787,00
4	28/04/2017	28/04/2017	70216263	1 321,00	28	12/07/2017	12/07/2017	70217086	1 600,00
5	28/04/2017	28/04/2017	70216268	400,00	29	04/07/2017	13/07/2017	70217042	2 000,00
6	04/05/2017	05/05/2017	70216325	2 500,00	30	14/07/2017	14/07/2017	70217143	850,00
7	05/05/2017	10/05/2017	70216333	1 800,00	31	17/07/2017	18/07/2017	74159407	777,00
8	05/05/2017	10/05/2017	70216334	2 758,00	32	09/07/2017	20/07/2017	74159417	1 000,00
9	31/05/2017	31/05/2017	70216640	1 315,00	33	20/07/2017	20/07/2017	74159439	2 500,00
10	29/05/2017	02/06/2017	70216567	1 487,00	34	19/07/2017	21/07/2017	74159422	2 000,00
11	02/06/2017	02/06/2017	70216677	721,00	35	21/07/2017	21/07/2017	74159450	750,00
12	02/06/2017	02/06/2017	70216678	1 500,00	36	21/07/2017	21/07/2017	74159451	698,00
13	31/05/2017	07/06/2017	70216642	800,00	37	21/07/2017	21/07/2017	74159452	4 000,00
14	07/06/2017	13/06/2017	70216753	800,00	38	25/07/2017	25/07/2017	74159483	2 583,50
15	12/06/2017	13/06/2017	70216796	350,00	39	26/07/2017	26/07/2017	74159517	1 000,00
16	13/06/2017	14/06/2017	70216808	1 000,00	40	26/07/2017	26/07/2017	74159547	850,00
17	15/06/2017	16/06/2017	70216830	1 700,00	41	26/07/2017	26/07/2017	74159548	3 121,00
18	16/05/2017	16/06/2017	70216842	600,00	42	26/07/2017	31/07/2017	74159526	2 000,00
19	22/06/2017	22/06/2017	70216866	420,00	43	02/08/2017	02/08/2017	74159567	1 000,00
20	23/06/2017	23/06/2017	70216872	2 151,50	44	09/08/2017	10/08/2017	74159648	3 300,00
21	26/06/2017	26/06/2017	70216879	1 751,00	45	15/08/2017	15/08/2017	74159659	800,00
22	28/06/2017	28/06/2017	70216933	850,00	46	15/08/2017	17/08/2017	74159666	300,00
23	03/07/2017	03/07/2017	70216975	800,00	47	17/08/2017	17/08/2017	74159678	350,00
24	04/07/2017	05/07/2017	70216995	850,00	**Total importe S/**				**63 041,00**

Fuente: Cheques pagadores proporcionados por el Banco de la Nación **(Apéndice n.° 25)**
Elaborado por: Comisión de Control

Mediante documento sin número y sin fecha[27] **(Apéndice n.° 44)**, recibido el 18 de enero de 2022 por Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la República, el servidor Victor Leonel Perez Vargas, manifiesta lo siguiente: *"(...) que como auxiliar de tesorería subordinado, los cheques descritos en dicho documento fueron autorizados y girados a mi nombre, los mismos que fueron cobrados con la finalidad de realizar pagos en efectivo por concepto de gastos realizados, los mismos que fueron debidamente sustentados con la respectiva documentación y alcanzada al jefe de tesorería de ese entonces, los cuales deben obrar en los archivos de la municipalidad Distrital de Pítipo";* sin embargo, no adjuntó documento alguno que acredite la existencia de la documentación a la que hace mención.

Por lo que, se ha determinado que los gastos no están sustentados; por lo cual, no acredita el gasto efectuado.

[27] En respuesta al requerimiento de información efectuado mediante *"CARTA N° 265-2021-CG/GRLA-ERI-MDP"* de 20 de diciembre de 2021, recibido el 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 44)**.

Asimismo, los cheques no fueron registrados en el SIAF, conforme se evidencia de la revisión al *"REPORTE DE REGISTRO SIAF - GASTOS (FORMATO A)"* del año fiscal 2017 (**Apéndice n.° 24**).

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se advierte que Victor Leonel Perez Vargas, asistente de la Unidad de Tesorería cobró cuarenta y siete (47) cheques pagadores, sin que se encuentren registrados en el SIAF, sin sustento que justifique la obligación de pago y sin que se acredite el gasto efectuado, por la suma de S/ 63 041,00.

De lo expuesto, se concluye que Leonel Evelio Monterroso Salazar, gerente municipal, Jose Charlie Castillo Murga, jefe de Tesorería y/o Manuel Moises Garcia Julca, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en calidad de responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, suscribieron cheques pagadores a nombre de Jose Charlie Castillo Murga, jefe de Tesorería, Reynaldo Jeyner Agip Centurion, jefe de Abastecimiento y Victor Leonel Perez Vargas, asistente de la Unidad de Tesorería, todos ellos trabajadores de la Entidad, pese a no contar con el sustento que acredite la obligación de pago al personal de la institución, sin registro SIAF y sin sustento documentario del gasto realizado, por el total de **S/ 358 690,54.**

2. EMISIÓN DE CHEQUES PAGADORES A EMPRESA PROVEEDORA SIN REGISTRO SIAF Y SIN SUSTENTO DEL GASTO, HAN AFECTADO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y GENERADO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 31 930,40

Se ha evidenciado que en los estados bancarios de la cuenta corriente n.° 00-234-009273 **(Apéndice n.° 18)**, se registraron cargos por quince (15) cheques[28] pagadores por la suma de S/ 126 801,60 **(Apéndice n.° 45)**, pagos que se efectuaron con los fondos devueltos por el Contratista, siendo estos emitidos a nombre de la empresa Torres & Torres Inversiones Generales E.I.R.L., no habiéndose registrado en el *"LIBRO BANCO SIAF – Módulo Administrativo"* **(Apéndice n.° 23)** de la cuenta corriente n.° 00-234-009273 del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público – SIAF SP de la Entidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante *"INFORME N°0188-2021-MDP/UT"* de 13 de diciembre de 2021[29] **(Apéndice n.° 30)**, el jefe de Tesorería informó que en el acervo documentario que obra en el área de Tesorería solo encontró información relacionada con cuatro (4) cheques; que no forman parte de los quince (15) cheques emitidos a la citada empresa; por lo que, mediante *"CARTA N° 010-2020-CG/GRLA-ERI-MDP"* de 18 de agosto de 2020, se requirió a la gerente general de la empresa Torres & Torres Inversiones Generales E.I.R.L., las órdenes de compra y/o servicios, guías de remisión, conformidad de los bienes y/o servicios prestados u otra información referida a estos cheques.

En respuesta a lo solicitado, la gerente general de la citada empresa, remitió la *"CARTA N°01 – 2020/T&T.I.G.E.I.R.L."* sin fecha, recibido el 2 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 46),** señalando lo siguiente:

"(...)

- *Debo manifestar que con respecto al punto N° 1 sobre órdenes de compra y/o servicio lo realiza la entidad internamente más no la empresa que presta los servicios.*
- *Referente al punto N° 2 la empresa no emitía guías de remisión ya que la entidad enviaba a las*

[28] Proporcionados por el Banco de la Nación mediante *"CARTA N° 00000068 - 2020-BN/0231"* y *"CARTA N° 00000069 - 2020-BN/0231"*, ambas de 15 de agosto de 2020, recibidas el 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 45)**.

[29] Remitido mediante *"OFICIO N° 435-2021 - MDP/A"* de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, en respuesta al *"OFICIO N° 16-2021-CG/GRLA-ERMDP"* de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, mediante el cual se solicitó precisar si los cheques detallados en anexo adjunto (dentro de los cuales se encuentran los 15 cheques emitidos a nombre de la empresa Torres & Torres Inversiones Generales E.I.R.L.) al precitado oficio, cuentan con registro SIAF y documentación sustentadora respectiva, señalar la fuente de financiamiento de los fondos utilizados para el giro de los citados cheques, entre otro.

personas idóneas a recoger la mercadería. En coordinación con abastecimiento.

- *Punto numero 3 conforme se enviaba la mercadería el área correspondiente (abastecimiento) era quien me llamaba por teléfono que todo había sido entregado y conforme a lo que solicitaba.*
- *Con respecto al punto número cuatro debo manifestarle que se adjunta las facturas y boletas con la que fue atendida la Entidad de acuerdo a los cheques que fueron girados por el área usuaria (Tesorería) y cobrados en su momento por parte de la empresa Torres & Torres Inversiones Generales E.I.R.L.,*

Estoy enviando DOS copias fedateada con 69 folios así mismo se detalla a continuación la relación de facturas, boletas y cheques:

(...)".

De la revisión efectuada a la documentación adjunta a la referida carta, se evidenció que los quince (15) cheques fueron relacionados con diversas facturas y boletas de ventas emitidas por dicha empresa, conforme se detallan a continuación:

Cuadro n.° 11
Relación de cheques pagados sin registro SIAF y comprobantes de pago emitidos a la orden de Torres & Torres Inversiones Generales E.I.R.L.

N°	Detalle del cheque pagador sin registro SIAF			Factura y/o boleta emitida[30]			
	Cheque n.°	Fecha de emisión	Importe S/	Tipo de documento	Fecha de emisión	N° de serie y correlativo	Importe S/
1	74159639	09/08/2017	5 700,00	Factura	03/05/2017	0002 - N° 000023	1 073,60
				Boleta de venta	02/06/2017	0002 - N° 000011	145,40
				Factura	04/07/2017	0002 - N° 000041	2 681,50
				Boleta de venta	04/07/2017	0002 - N° 000020	933,50
				Factura	05/07/2017	0002 - N° 000043	784,00
				Boleta de venta	03/06/2017	0002 - N° 000012	82,50
2	74159479	25/07/2017	9 600,00	Factura	02/02/2017	0002 - N° 000020	1 670,00
				Factura	19/04/2017	0001 - N° 000079	4 630,00
				Factura	04/05/2017	0001 - N° 000084	2 200,00
				Boleta de venta	05/05/2017	0001 - N° 000022	1 100,00
3	74159481	25/07/2017	10 440,00	Factura	12/07/2017	0002 - N° 000045	776,50
				Boleta de venta	12/07/2017	0001 - N° 000029	285,00
				Factura	16/05/2017	0001 - N° 000090	3 142,00
				Factura	13/01/2017	0001 - N° 000058	3 623,30
				Factura	10/01/2017	0001 - N° 000056	2 613,20
4	74159637	09/08/2017	6 100,00	Boleta de venta	09/06/2017	0002 - N° 000015	750,00
				Boleta de venta	18/06/2016	0001 - N° 000012	260,00
				Boleta de venta	04/07/2016	0001 - N° 000015	216,00
				Factura	16/01/2017	0001 - N° 000059	2 870,00
				Factura	09/01/2017	0001 - N° 000055	704,90
				Factura	05/01/2017	0001 - N° 000054	1 299,10
5	74159482	25/07/2017	10 450,00	Boleta de venta	04/07/2017	0001 - N° 000028	118,00
				Factura	03/07/2017	0002 - N° 000039	665,60
				Factura	07/06/2017	0002 - N° 000034	711,20
				Factura	05/05/2017	0002 - N° 000024	916,00
				Factura	17/03/2017	0001 - N° 000074	8 039,20
6	74159638	09/08/2017	6 000,00	Factura	07/08/2017	0001 - N° 000107	3 449,00
				Boleta de venta	10/06/2017	0001 - N° 000027	45,00
				Factura	19/04/2017	0001 - N° 000081	2 506,00
7	74159480	25/07/2017	9 450,00	Factura	03/06/2017	0001 - N° 000097	717,20
				Factura	03/06/2017	0001 - N° 000096	4 152,80
				Factura	19/04/2017	0001 - N° 000080	3 170,00
				Boleta de venta	19/04/2017	0001 - N° 000021	210,00
				Boleta de Venta	12/07/2017	0002 - N° 000022	1 200,00
8	74159486	25/07/2017	7 800,00	Factura	25/07/2017	0002 - N° 000049	7 800,00
9	70217098	12/07/2017	7 226,50	Boleta de venta	02/06/2017	0001 - N° 000024	47,00
				Factura	03/06/2017	0002 - N° 000030	1 198,00
				Factura	03/06/2017	0002 - N° 000029	3 280,00

[30] De la evaluación a la documentación proporcionada por Entidad, se determinó que la mayoría de las facturas y boletas de venta detalladas en el cuadro n.° 11 si contaban con órdenes de compra emitidas por la Entidad a nombre de la empresa Torres & Torres Inversiones Generales EIRL, las cuales se encontraban registradas en el cuaderno de registro de órdenes de compra del año 2017 **(Apéndice n.° 34).**

N°	Detalle del cheque pagador sin registro SIAF			Factura y/o boleta emitida[30]			
	Cheque n.°	Fecha de emisión	Importe S/	Tipo de documento	Fecha de emisión	N° de serie y correlativo	Importe S/
				Factura	02/06/2017	0001 - N° 000093	304,50
				Factura	02/06/2017	0001 - N° 000092	869,50
				Factura	02/06/2017	0001 - N° 000091	1 527,50
10	70216451	18/05/2017	7 084,00	Factura	03/04/2017	0002 - N° 000019	7 084,00
11	70216419	15/05/2017	13 750,00	Factura	11/05/2017	0001 - N° 000089	13 750,00
12	70216432	17/05/2017	10 787,40	Factura	22/02/2017	0001 - N° 000071	10 787,40
13	70216430	17/05/2017	8 614,00	Factura	12/01/2017	0001 - N° 000057	8 614,00
14	70216427	17/05/2017	8 408,90	Factura	20/02/2017	0001 - N° 000070	2 295,00
				Factura	17/02/2017	0001 - N° 000068	6 113,90
15	70216438	17/05/2017	5 390,80	Factura	09/02/2017	0001 - N° 000063	637,00
				Factura	09/02/2017	0001 - N° 000064	1 144,40
				Factura	14/02/2017	0001 - N° 000065	3 609,40

Fuente: Cheques pagadores proporcionados por el Banco de la Nación **(Apéndice n.° 45)**, *"CARTA N°01 – 2020/T&T.I.G.E.I.R.L."* sin fecha, recibido el 2 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 46).**
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, de la revisión a los comprobantes de pago emitidos por la Unidad de Tesorería a través del SIAF, a la orden de la empresa Torres & Torres Inversiones Generales E.I.R.L. y su documentación sustentante, se ha evidenciado que algunas de las facturas y una boleta de venta detalladas por la empresa proveedora fueron ya pagadas por la Entidad con antelación a la emisión de los cheques y en otros casos, en fecha posterior, con otras transferencias bancarias, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Relación de cheques pagados sin registro SIAF y comprobantes de pago emitidos a la orden de Torres & Torres Inversiones Generales E.I.R.L.

N°	Facturas y boleta de venta emitidas por Torres & Torres Inversiones Generales E.I.R.L.			Pago efectuado por la Entidad a través del SIAF, mediante cuenta corriente n.° 00234012649					Pago efectuado sin SIAF, mediante cheque pagador de la cuenta corriente n.° 00-234-009273		
	Tipo y n.° de documento	Fecha de emisión	Importe S/	N° de registro SIAF	N° del C/P	Fecha de emisión del C/P	Importe total del C/P S/	N° de transferencia	N° de cheque	Fecha de emisión	Importe total del cheque S/
1	Factura 0002 - N° 000043	05/07/2017	784,00	0000001048	722-2017	21/08/2017	784,00	17000112	74159639	09/08/2017	5 700,00
2	Factura 0001 - N° 000079	19/04/2017	4 630,00	0000000654	438-2017	09/05/2017	7 800,00	17000078	74159479	25/07/2017	9 600,00
3	Factura 0001 - N° 000080	19/04/2017	3 170,00						74159480	25/07/2017	9 450,00
4	Factura 0001- N° 000059	16/01/2017	2 870,00	0000000257	203-2017	14/03/2017	2 870,00	17000059	74159637	09/08/2017	6 100,00
5	Factura 0001 - N° 000054	05/01/2017	1 299,10	0000000258	193-2017	09/03/2017	1 299,10	17000053	74159637	09/08/2017	6 100,00
6	Factura 0002 - N° 000039	03/07/2017	665,60	0000001204	870-2017	22/09/2017	1 099,20	17000122	74159482	25/07/2017	10 450,00
7	Factura 0001 - N° 000074	17/03/2017	8 039,20	0000000353	275-2017	21/03/2017	8 039,20	17000064	74159482	25/07/2017	10 450,00
8	Boleta de venta 0002 - N° 000022	12/07/2017	1 200,00	0000001205	871-2017	22/09/2017	1 200,00	17000123	74159480	25/07/2017	9 450,00
9	Factura 0001 - N° 000107	07/08/2017	3 449,00	0000000012	0013-2018	11/01/2018	6 591,00	18000004	74159638	09/08/2017	6 000,00
10	Factura 0001 - N° 000090	16/05/2017	3 142,00						74159481	25/07/2017	10 440,00
11	Factura 0002 - N° 000041	04/07/2017	2 681,50	0000001049	723-2017	21/08/2017	2 681,50	17000113	74159639	09/08/2017	5 700,00
	TOTAL		31 930,40								

Fuente: Cheques pagadores proporcionados por el Banco de la Nación **(Apéndice n.° 45)**, *"CARTA N°01 – 2020/T&T.I.G.E.I.R.L."* sin fecha, recibido el 2 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 46)**, comprobantes de pago n.os 722-2017, 438-2017, 203-2017, 193-2017, 870-2017, 275-2017, 871-2017, 0013-2018 y 723-2017 **(Apéndice n.° 47)**
Elaborado por: Comisión de Control
Leyenda: C/P: Comprobante de pago

0034

Cuadro n.° 13
Detalle de firmas de los cheques emitidos a la orden de Torres & Torres Inversiones Generales E.I.R.L.

Ítem n.°	Fecha de emisión	Fecha de pago	Cheque N°	Importe S/	Firmas consignadas en los cheques	
					Responsable del manejo de cuenta.	Responsable del manejo de cuenta.
1	25/07/2017	01/08/2017	74159479	9 600,00	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
2	25/07/2017	01/08/2017	74159480	9 450,00	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
3	25/07/2017	01/08/2017	74159481	10 440,00	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
4	25/07/2017	01/08/2017	74159482	10 450,00	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
5	09/08/2017	11/08/2017	74159637	6 100,00	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
6	09/08/2017	11/08/2017	74159638	6 000,00	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga
7	09/08/2017	11/08/2017	74159639	5 700,00	Leonel E. Monterroso Salazar	Jose Charlie Castillo Murga

Fuente: Cheques pagadores proporcionados por el Banco de la Nación **(Apéndice n.° 45)**
Elaborado por: Comisión de Control

Los siete (7) cheques girados a la orden de la citada empresa, cuya gerente general manifestó que con ellos se canceló entre otros, diez (10) facturas y una (1) boleta de venta detalladas en el cuadro n.° 12, no obstante que se evidenció que estas fueron pagados a través de comprobantes de pago y transferencias bancarias, registrados en el SIAF; por lo que no se acredita que con los referidos cheques se hayan pagado dichas facturas y boleta.

Los siete (7) cheques girados a la orden de la citada empresa detallados en el cuadro n.° 13, fueron suscritos por los señores Leonel Evelio Monterroso Salazar, gerente municipal y Jose Charlie Castillo Murga, jefe de Tesorería, en calidad de responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, pese a no contar con registro SIAF y sin sustento de la obligación de pago y del gasto realizado, por el total de **S/ 31 930,40**.

Los hechos señalados revelan que se ha contravenido las siguientes disposiciones legales:

- ✓ **Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicada el 28 de noviembre de 2003, vigente desde el 29 de noviembre de 2003, que señala:**

> ***"TÍTULO PRELIMINAR***
> ***Principios Generales***
>
> *(...)*
> ***CUARTO.-*** *Son principios que enmarcan la Administración Financiera del Estado la transparencia, la legalidad, eficiencia y eficacia.*
> *(...)".*
>
> ***"Artículo 10°.- Registro Único de Información***
> *10.1 El registro de la información es único y de uso obligatorio por parte de todas las entidades y organismos del Sector Público, a nivel nacional, regional y local y se efectúa a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) que administra el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Comité de Coordinación.*
>
> *10.2 El SIAF-SP constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores".*
>
> ***"Artículo 18°.- Presupuestos institucionales***
> *La totalidad de los ingresos y gastos públicos deben estar contemplados en los presupuestos institucionales, aprobados conforme a ley, quedando prohibida la administración o gerencia de fondos públicos, bajo cualquier otra forma o modalidad. Toda disposición en contrario es nula de pleno derecho".*

✓ **Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente a partir del 1 de enero de 2005, modificada por la Ley n.° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, publicada el 10 de diciembre de 2007, vigente desde el 1 de enero de 2008 y la Ley n.° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, publicada el 8 de diciembre de 2009, vigente desde el 1 de enero de 2010, que señala**

"TÍTULO PRELIMINAR
PRINCIPIOS REGULATORIOS

*"**Artículo IV.- Especialidad cualitativa***
Los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades se destinan, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme a la Ley General".

*"**Artículo VI.- De no afectación predeterminada***
Los fondos públicos de cada una de las Entidades se destinan a financiar el conjunto de gastos públicos previstos en los Presupuestos del Sector Público".

"Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos
Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.
Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".

*"**Artículo 26.- Exclusividad de los Créditos Presupuestarios***

26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndese por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público.

26.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto".

*"**Artículo 33.- Ejecución del gasto público***
La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes:
a) Compromiso
b) Devengado
c) Pago".

*"**Artículo 34.- Compromiso***

34.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

34.2 Los funcionarios y servidores públicos realizan compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal. Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes".

*"**Artículo 35.- Devengado***

35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería".

*"**Artículo 36.- Pago***

36.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohibe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

36.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería".

*"**Artículo 77.- Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal***

77.1 Establécese que, cuando se trate de gastos de bienes y servicios así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo".

✓ **Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 22 de marzo de 2006, vigente desde el 23 de marzo de 2006, que señala:**

*"**Artículo 28.- Del devengado***

28.1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos".[31]

*"**Artículo 29.- Formalización del Devengado***

El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,
b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,
c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y,
d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP)".

*"**Artículo 30.- Autorización del Devengado***

30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

[31] Según el SPIJ se señala: ***"Mediante Oficio N° 510-2014-EF-13.01 de fecha 24 febrero 2014, enviado por la Oficina de Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, se indica que el presente numeral estaría modificado tácitamente en atención a lo establecido en el artículo 29-A de la Ley N° 28411, el mismo que incorpora la Programación de Compromisos Anual (PCA) como instrumento de programación del gasto público de corto plazo, reemplazando al Calendario de Compromisos".***

30.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar. Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería, u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente".

*"**Artículo 32.- Del pago.***

32.1 A través del pago se extingue, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizada como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

32.2 La Unidad Ejecutora o Entidad debe consignar el número de registro SIAF-SP, en la documentación relacionada con la correspondiente obligación contractual. Caso contrario no procede la entrega de bienes o la prestación de los servicios por parte del proveedor o contratista.

32.3 Está prohibido el pago de obligaciones que no cumplan los requisitos prescritos en el presente artículo, aun cuando los bienes y/o los servicios, sean personales o no personales, cuenten con la conformidad respecto de su recepción o prestación.

(...)".

*"**Artículo 51.- Tratamiento de la Documentación Sustentatoria***

51.1. La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación".

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

***ÚNICA.-** El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), dispuesto en la presente Ley es obligatorio en concordancia con lo que establece la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, con excepción de aquellas entidades que se vienen incorporando al uso del SIAF-SP de manera progresiva".*

✓ **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007, vigente desde el 28 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, publicada el 30 de abril de 2009, vigente desde el 1 de mayo de 2009, que señala:**

*"**Artículo 5.- Registro del proceso de ejecución del gasto***

El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago".

*"**Artículo 14.- Del pago***

14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para cuyo efecto es indispensable que:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

a) Se haya recepcionado, a través del SIAF-SP, las Autorizaciones de Giro y de Pago correspondientes, en el caso de los fondos administrados y procesados a través de la DNTP.
(...)

14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería".

*"**Artículo 20.- Utilización del Tipo de Recurso en el registro de la información de ejecución de gasto***
El Tipo de Recurso del campo "Medio de Pago" del SIAF-SP permite identificar y procesar la información relacionada con la utilización de recursos de una determinada fuente de financiamiento que tiene origen y finalidad predeterminados y son establecidos por la DNTP.
(...)".

*"**Artículo 30.- Principales condiciones para el giro de cheques***
(...)
30.4 Está prohibido el giro de cheques a nombre del personal de la institución para casos diferentes a los señalados en la presente Directiva".

*"**Artículo 31.- Las Unidades Ejecutoras sólo pueden usar cheques en forma excepcional***
En las Unidades Ejecutoras se podrá utilizar cheques en forma excepcional sólo para los siguientes pagos:

a) A personal cuyo contrato no exceda de cuatro (4) meses.
(...)
c) A personal de la Institución por concepto de Encargo, habilitación y reposición del Fondo para Pagos en Efectivo o Caja Chica y para el pago de jornales.
(...)".

"Artículo 40°.- "Encargos" a personal de la Institución
40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.
40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.
40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

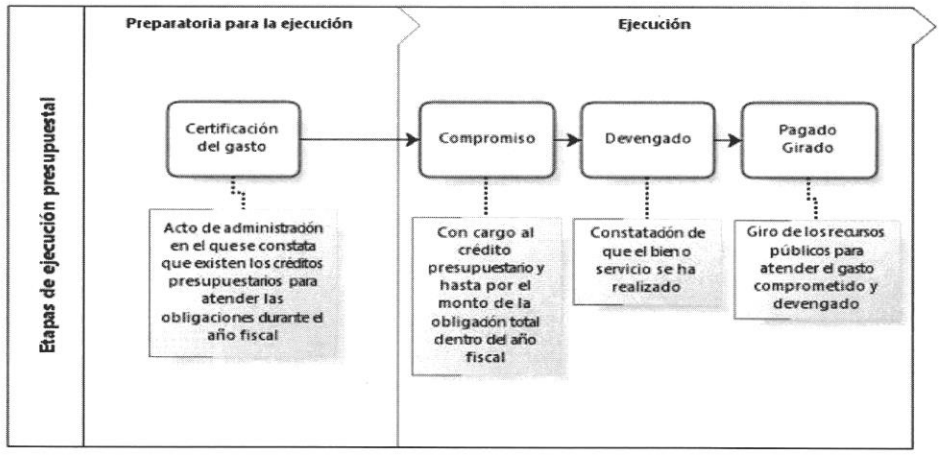
de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".

✓ **Directiva n.° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01, publicada el 28 de diciembre de 2010, vigente desde el 1 de enero de 2011, modificada con Resolución Directoral n.° 025-2013-EF/50.01, publicada el 28 de diciembre de 2013, vigente desde el 1 de enero de 2014 y Resolución Directoral n.° 027-2014-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2014, vigente desde el 1 de enero de 2015, que señala:**

*"**Artículo 12.- Fase de Ejecución del Gasto Público***
La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el principio de legalidad, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú.

*El proceso de ejecución del gasto público está compuesto por dos etapas: **"preparatoria para la ejecución"** y **"ejecución"**, conforme al siguiente esquema:*



"

"Artículo 13.- Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario

13.1 La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77 de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

13.2 Las unidades ejecutoras a través del responsable de la administración de su presupuesto, emiten en documento la certificación del crédito presupuestario, para cuyo efecto, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios,

referidos a la información, documentos y plazos que deberá cumplir la unidad ejecutora para llevar a cabo la citada certificación. Dicho documento de certificación debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa al marco presupuestal disponible que financiará el gasto, en el marco del PCA. La certificación del gasto es registrada en el SIAF-SP.

Asimismo, las unidades ejecutoras llevan el registro de las certificaciones de crédito presupuestario realizadas, con el objeto de determinar los saldos disponibles para expedir nuevas certificaciones.

13.3 La certificación de crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes.

13.4 La certificación del crédito presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente.
(...)".

"Artículo 14.- Etapa de ejecución de gasto público

14.1 El Compromiso

a) El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

b) El compromiso es realizado dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego para el año fiscal, con sujeción al monto del PCA, por el monto total anualizado de la obligación.

Quedan prohibidos los actos administrativos o de administración que condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, con sujeción del PCA, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de dichos actos.

Los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, en concordancia con lo señalado en el artículo 61 de la Ley General.

c) El compromiso se sustenta en los siguientes documentos:

CÓDIGO DOCUMENTO	NOMBRE
016	CONVENIO SUSCRITO
031	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO
032	ORDEN DE SERVICIO
036	PLANILLA DE MOVILIDAD
039	PLANILLA DE DIETAS DE DIRECTORIO

041	*PLANILLA DE PROPINAS*
042	*PLANILLA DE RACIONAMIENTO*
043	*PLANILLA DE VIATICOS*
059	*CONTRATO COMPRA-VENTA*
060	*CONTRATO SUSCRITO (VARIOS)*
133	*RESUMEN ANUALIZADO LOCADORES DE SERVCIIOS*
134	*RESUMEN ANUALIZADO PLANILLA PROYECTOS ESPECIALES*
070	*CONTRATO SUSCRITO (OBRAS)*
230	*PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PERSONAL*
231	*PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PENSIONES*
232	*RESUMEN ANUALIZADO RETRIBUCIONES - CAS*
233	*RESUMEN SERVICIOS PUBLICOS ANUALIZADO*
234	*DISPOSITIVO LEGAL O ACTO DE ADMINISTRACION 1/*
235	*PLANILLA OCASIONALES*

1/ Sólo en el caso de CTS, gratificaciones, subsidios, fondos para pagos en efectivo, caja chica, encargos, sentencias en calidad de cosa juzgada, aguinaldos y arbitrios

(...)

14.2 El Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público.

14.3 Pago

El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público".

Los hechos descritos han afectado la correcta administración financiera del Estado[32] y han generado perjuicio económico a la Entidad de **S/ 390 620,94.**

Lo expuesto se ha generado por la decisión del gerente municipal, jefe de Tesorería y/o jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y responsables titulares o suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo, de suscribir cheques pagadores a nombre de servidores públicos de la Entidad, con cargo a los fondos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios correspondientes a la Obra, depositados en la cuenta corriente de Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 358 690,54, sin registro SIAF del proceso de ejecución del gasto y sin que exista sustento que acredite la obligación de pago a personal de la entidad (y sin que se hayan establecido las condiciones del gasto a realizar) y el gasto efectuado, lo que conllevó al cobro de los cheques pagadores.

También, se ha originado por la decisión del jefe de Tesorería, jefe de Abastecimiento y asistente de la Unidad de Tesorería, de efectuar el cobro de los mencionados cheques emitidos a su nombre, los cuales no contaron con registro SIAF del proceso de ejecución del gasto y sin que exista sustento que acredite la obligación de pago a personal de la entidad (y sin que se hayan establecido las condiciones del gasto a realizar) y el gasto efectuado con los fondos públicos recibidos.

[32] Al no tener en cuenta las normas, principios y procedimientos, sin considerar los procesos de utilización, registro y control de los fondos públicos.

Asimismo, se ha originado por la decisión del gerente municipal y jefe de Tesorería y responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo, de suscribir cheques pagadores a nombre de empresa proveedora, con cargo a los fondos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios correspondientes a la Obra, depositados en la cuenta corriente de Recursos Directamente Recaudados, sin registro SIAF del proceso de ejecución del gasto y aun cuando parte de los importes de los cheques no tienen sustento que acredite la obligación de pago (y sin que se hayan establecido las condiciones del gasto a realizar) y el gasto efectuado.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos **(Apéndice n.° 1)** presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 48** del Informe de Control Específico.

Manuel Moises Garcia Julca y **Reynaldo Jeyner Agip Centurion**, no presentaron sus comentarios o aclaraciones, y el señor **Victor Leonel Perez Vargas** presentó sus comentarios o aclaraciones en forma extemporánea; no obstante, estos fueron evaluados por la Comisión de Control.

Jose Charlie Castillo Murga, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado por edicto, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documento presentado, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de notificación y cargo de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 48** del Informe de Control Específico; considerando la participación de las personas comprendidas en los hechos conforme se describe a continuación:

1. **LEONEL EVELIO MONTERROSO SALAZAR**[33], identificado con DNI N° [redacted] **responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo**[34], período de gestión del 6 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018 y **gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Pítipo**[35], período de gestión del 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, a quien se le se le comunicó el Pliego de Hechos mediante *"CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2022-CC/GRLA-SCE-MDP"* de 11 de noviembre de 2022, recibida el 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)** y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 24 de noviembre de 2022 **(Expediente: 01-2022-4039 de 28 de noviembre de 2022)**, en un total de un (1) folio **(Apéndice n.° 48).**

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 48** de Informe de Control Especifico, se evidenció que **Leonel Evelio Monterroso Salazar**:

33 Personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 **(Apéndice n.° 7)**.
34 Designado mediante *RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2015-MDP"* de 6 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 28)**
35 Designado mediante "*RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001-2015-MDP"* de 2 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 7)**;

En su condición de **responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo** y **gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Pítipo**[36]:

- Suscribió noventa y cinco (95) cheques pagadores -detallados en el cuadro n.° 1 **(Apéndice n.° 49)**- por el importe total de **S/ 176 667,20** a nombre de Jose Charlie Castillo Murga, Reynaldo Jeyner Agip Centurion y Victor Leonel Perez Vargas -quienes se desempeñaban en el cargo de jefe de Tesorería, jefe de Abastecimiento y asistente de la Unidad de Tesorería, respectivamente- suscritos mancomunadamente con Jose Charlie Castillo Murga, jefe de Tesorería y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo o con Manuel Moises Garcia Julca, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo; cheques pagadores con cargo a los fondos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios correspondientes a la obra: "Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado de las localidades de Pativilca, Santa Clara, Sime y Los Aguilares y sistema de agua potable de San Luis, Jabonero y otros en Pítipo, distrito de Pítipo - Ferreñafe - Lambayeque", depositados en la cuenta corriente de Recursos Directamente Recaudados, sin registro SIAF del proceso de ejecución del gasto y sin que exista sustento que acredite la obligación de pago a personal de la Entidad (y sin que se hayan establecido las condiciones del gasto a realizar) y el gasto efectuado, lo que conllevó al cobro de los cheques pagadores.

Los hechos descritos han afectado la correcta administración financiera del Estado[37] y han generado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Pítipo de **S/ 176 667,20**.

Su conducta es contraria a lo establecido en el Artículo Cuarto del Título Preliminar y los artículos 10° y 18° de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, referentes a los principios que enmarcan la Administración Financiera del Estado, registro único de información y, presupuestos institucionales, y en los Artículos IV y VI del Título Preliminar y artículos 10°, 26°, 33°, 34°, 35°, 36° y 77° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley n.° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y la Ley n.° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, sobre la especialidad cualitativa, de no afectación predeterminada, finalidad de los fondos públicos, exclusividad de los créditos presupuestarios, ejecución del gasto público, compromiso, devengado, pago y certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal.

Igualmente, es contraria a lo señalado en los artículos 28°, 29°, 30°, 32° y 51° y Única Disposición Transitoria de las Disposiciones Complementarias de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referentes al devengado, formalización del devengado, autorización del devengado, el pago, documentación que sustenta las operaciones de ingreso y gasto y, el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), y en los artículos 5°, 14°, 20°, 30°, 31° y 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, relacionados con el registro del proceso de ejecución del gasto, el pago, utilización del tipo de recurso en el registro de la información de ejecución de gasto, principales condiciones para el giro de cheques, uso excepcional de los cheques para pagos a personal y encargos a personal de la institución.

36 Quien a su vez hizo las veces de director General de Administración.

37 Al no tener en cuenta las normas, principios y procedimientos, sin considerar los procesos de utilización, registro y control de los fondos públicos.

Del mismo modo, es contraria a lo establecido en los artículos 12°, 13° y 14° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01, modificada con Resolución Directoral n.° 025-2013-EF/50.01 y Resolución Directoral n.° 027-2014-EF/50.01, referentes a la fase de ejecución del gasto público, etapa preparatoria para la ejecución del gasto: certificación del crédito presupuestario y etapa de ejecución de gasto público.

- Suscribió siete (7) cheques pagadores -detallados en el cuadro n.° 2 **(Apéndice n.° 49)**- a nombre de Torres & Torres Inversiones Generales E.I.R.L., suscritos mancomunadamente con Jose Charlie Castillo Murga, jefe de Tesorería y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo; cheques pagadores con cargo a los fondos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios correspondientes a la obra: "Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado de las localidades de Pativilca, Santa Clara, Sime y Los Aguilares y sistema de agua potable de San Luis, Jabonero y otros en Pítipo, distrito de Pítipo - Ferreñafe - Lambayeque", depositados en la cuenta corriente de Recursos Directamente Recaudados, sin registro SIAF del proceso de ejecución del gasto y aun cuando parte de los importes de los cheques no tienen sustento que acredite la obligación de pago (y sin que se hayan establecido las condiciones del gasto a realizar) y el gasto efectuado, lo que conllevó al cobro de los cheques pagadores.

Los hechos descritos han afectado la correcta administración financiera del Estado[38] y han generado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Pítipo de **S/ 31 930,40**.

Su conducta es contraria a lo establecido en el Artículo Cuarto del Título Preliminar y los artículos 10° y 18° de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, referentes a los principios que enmarcan la Administración Financiera del Estado, registro único de información y, presupuestos institucionales, y en los Artículos IV y VI del Título Preliminar y artículos 10°, 26°, 33°, 34°, 35°, 36° y 77° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley n.° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y la Ley n.° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, sobre la especialidad cualitativa, de no afectación predeterminada, finalidad de los fondos públicos, exclusividad de los créditos presupuestarios, ejecución del gasto público, compromiso, devengado, pago y certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal.

Igualmente, es contraria a lo señalado en los artículos 28°, 29°, 30°, 32° y 51° y Única Disposición Transitoria de las Disposiciones Complementarias de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referentes al devengado, formalización del devengado, autorización del devengado, el pago, documentación que sustenta las operaciones de ingreso y gasto y, el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), y en los artículos 5°, 14° y 20° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, relacionados con el registro del proceso de ejecución del gasto, el pago y utilización del tipo de recurso en el registro de la información de ejecución de gasto.

Del mismo modo, es contraria a lo establecido en los artículos 12°, 13° y 14° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01, modificada con Resolución Directoral n.° 025-2013-EF/50.01 y Resolución Directoral n.° 027-2014-EF/50.01, referentes a la fase de ejecución del gasto público,

[38] Al no tener en cuenta las normas, principios y procedimientos, sin considerar los procesos de utilización, registro y control de los fondos públicos.

etapa preparatoria para la ejecución del gasto: certificación del crédito presupuestario y etapa de ejecución de gasto público.

En su condición de gerente municipal, incumplió la función establecida en el artículo 8° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 22 de marzo de 2006, que señala: *"Son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración o quien haga sus veces: a) Centralizar y administrar el manejo de todos los fondos percibidos o recaudados en su ámbito de competencia. (...) e) Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros (...)"*; siendo responsable en su condición de gerente municipal, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la precitada Ley n.° 28693, que establece: *"Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces (...)"*.

Asimismo, en su condición de gerente municipal, incumplió las funciones establecidas en los artículos 13° y 83° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007, que señalan: *"13.1. La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa. 13.2. El Director General de Administración o quien haga sus veces debe: (...) b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones (...)"* y *"El Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces debe establecer las condiciones para asegurar el adecuado y permanente acceso del Tesorero o de quien haga sus veces al módulo del SIAF-SP, de manera que éste efectúe las acciones de verificación y seguimiento de las operaciones relacionadas con la determinación y la percepción del ingreso y Gasto Comprometido, Gasto Devengado y Gasto Pagado, entre otros procesos relacionados con su función"*, respectivamente.

Así también, en su condición de responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo es responsable de conformidad con lo establecido en el artículo 49° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007, que señala: *"49.1. Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero"*.

Igualmente, en su condición de gerente municipal y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004: *"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* y *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Así también, en su condición de gerente municipal y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo, incumplió el numeral 1.1. Principio de Legalidad del punto 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2011, modificado por Decreto Legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, que dispone: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Leonel Evelio Monterroso Salazar**, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

2. **JOSE CHARLIE CASTILLO MURGA**[39], identificado con DNI N° [redacted], **responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo**[40], período de gestión del 6 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018 y **jefe de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pítipo**[41], período de gestión del 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018; a quién se le notificó por edicto publicado el 1 de diciembre de 2022 en el diario oficial "El Peruano" que se apersone a recoger la cédula de notificación (*"CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2022-CC/GRLA-SCE-MDP"* de 11 de noviembre de 2022) y los documentos adjuntos a esta (pliego de hechos, motivación y sus apéndices) **(Apéndice n.° 48)**; no obstante ello, la citada persona no se presentó.

 En su condición de **responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo y jefe de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pítipo**:

 - Suscribió ciento ochenta y tres (183) cheques pagadores -detallados en el cuadro n.° 3 **(Apéndice n.° 49)**- por el importe total de **S/ 339 518,54** a nombre de Jose Charlie Castillo Murga, Reynaldo Jeyner Agip Centurion y Victor Leonel Perez Vargas -quienes se desempeñaban en el cargo de jefe de Tesorería, jefe de Abastecimiento y asistente de la Unidad de Tesorería, respectivamente- suscritos mancomunadamente con Leonel Evelio Monterroso Salazar, gerente municipal y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo o con Manuel Moises Garcia Julca, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo; cheques pagadores con cargo a los fondos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios correspondientes a la obra: "Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado de las localidades de Pativilca, Santa Clara, Sime y Los Aguilares y sistema de agua potable de San Luis, Jabonero y otros en Pítipo, distrito de Pítipo - Ferreñafe - Lambayeque", depositados en la cuenta corriente de Recursos Directamente Recaudados, sin registro SIAF del proceso de ejecución del gasto y sin que exista sustento que acredite la obligación de pago a personal de la Entidad (y sin que se hayan establecido las condiciones del gasto a realizar) y el gasto efectuado, lo que conllevó al cobro de los cheques pagadores.

 Los hechos descritos han afectado la correcta administración financiera del Estado[42] y han generado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Pítipo de **S/ 339 518,54**.

 Su conducta es contraria a lo establecido en el Artículo Cuarto del Título Preliminar y los artículos 10° y 18° de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, referentes a los principios que enmarcan la Administración Financiera del Estado, registro único de información y, presupuestos institucionales, y en los Artículos IV y VI del Título Preliminar y artículos 10°, 26°, 33°, 34°, 35°, 36° y 77° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley n.° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y la Ley n.° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, sobre la especialidad cualitativa, de no afectación predeterminada, finalidad de los fondos públicos, exclusividad de los créditos presupuestarios, ejecución del gasto público, compromiso,

39 Personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 **(Apéndice n.° 7)**.
40 Designado mediante "*RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2015-MDP*" de 6 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 28)**
41 Designado mediante "*RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001-2015-MDP*" de 2 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 7).**
42 Al no tener en cuenta las normas, principios y procedimientos, sin considerar los procesos de utilización, registro y control de los fondos públicos.

devengado, pago y certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal.

Igualmente, es contraria a lo señalado en los artículos 28°, 29°, 30°, 32° y 51° y Única Disposición Transitoria de las Disposiciones Complementarias de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referentes al devengado, formalización del devengado, autorización del devengado, el pago, documentación que sustenta las operaciones de ingreso y gasto y, el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), y en los artículos 5°, 14°, 20°, 30°, 31° y 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, relacionados con el registro del proceso de ejecución del gasto, el pago, utilización del tipo de recurso en el registro de la información de ejecución de gasto, principales condiciones para el giro de cheques, uso excepcional de los cheques para pagos a personal y encargos a personal de la institución.

Del mismo modo, es contraria a lo establecido en los artículos 12°, 13° y 14° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01, modificada con Resolución Directoral n.° 025-2013-EF/50.01 y Resolución Directoral n.° 027-2014-EF/50.01, referentes a la fase de ejecución del gasto público, etapa preparatoria para la ejecución del gasto: certificación del crédito presupuestario y etapa de ejecución de gasto público.

- Suscribió siete (7) cheques pagadores -detallados en el cuadro n.° 4 **(Apéndice n.° 49)**- a nombre de Torres & Torres Inversiones Generales E.I.R.L., suscritos mancomunadamente con Leonel Evelio Monterroso Salazar, gerente municipal y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo; cheques pagadores con cargo a los fondos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios correspondientes a la obra: "Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado de las localidades de Pativilca, Santa Clara, Sime y Los Aguilares y sistema de agua potable de San Luis, Jabonero y otros en Pítipo, distrito de Pítipo - Ferreñafe - Lambayeque", depositados en la cuenta corriente de Recursos Directamente Recaudados, sin registro SIAF del proceso de ejecución del gasto y aun cuando parte de los importes de los cheques no tienen sustento que acredite la obligación de pago (y sin que se hayan establecido las condiciones del gasto a realizar) y el gasto efectuado, lo que conllevó al cobro de los cheques pagadores.

Los hechos descritos han afectado la correcta administración financiera del Estado[43] y han generado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Pítipo de **S/ 31 930,40**.

Su conducta es contraria a lo establecido en el Artículo Cuarto del Título Preliminar y los artículos 10° y 18° de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, referentes a los principios que enmarcan la Administración Financiera del Estado, registro único de información y, presupuestos institucionales, y en los Artículos IV y VI del Título Preliminar y artículos 10°, 26°, 33°, 34°, 35°, 36° y 77° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley n.° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y la Ley n.° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, sobre la especialidad cualitativa, de no afectación predeterminada, finalidad de los fondos públicos, exclusividad de los créditos presupuestarios, ejecución del gasto público, compromiso,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[43] Al no tener en cuenta las normas, principios y procedimientos, sin considerar los procesos de utilización, registro y control de los fondos públicos.

devengado, pago y certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal.

Igualmente, es contraria a lo señalado en los artículos 28°, 29°, 30°, 32° y 51° y Única Disposición Transitoria de las Disposiciones Complementarias de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referentes al devengado, formalización del devengado, autorización del devengado, el pago, documentación que sustenta las operaciones de ingreso y gasto y, el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), y en los artículos 5°, 14° y 20° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, relacionados con el registro del proceso de ejecución del gasto, el pago y utilización del tipo de recurso en el registro de la información de ejecución de gasto.

Del mismo modo, es contraria a lo establecido en los artículos 12°, 13° y 14° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01, modificada con Resolución Directoral n.° 025-2013-EF/50.01 y Resolución Directoral n.° 027-2014-EF/50.01, referentes a la fase de ejecución del gasto público, etapa preparatoria para la ejecución del gasto: certificación del crédito presupuestario y etapa de ejecución de gasto público.

Asimismo, **Jose Charlie Castillo Murga**, en su condición de **jefe de Tesorería**:

- Efectuó el cobro de ciento siete (107) cheques pagadores -detallados en el cuadro n.° 5 **(Apéndice n.° 49)**- por el importe total de **S/ 221 030,53**, emitidos a su nombre, los cuales no contaron con registro SIAF del proceso de ejecución del gasto y sin que exista sustento que acredite la obligación de pago a personal de la Entidad (y sin que se hayan establecido las condiciones del gasto a realizar) y el gasto efectuado con los fondos públicos recibidos.

 Los hechos descritos han afectado la correcta administración financiera del Estado[44] y han generado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Pítipo de **S/ S/ 221 030,53**.

 Su conducta es contraria a lo establecido en el Artículo Cuarto del Título Preliminar y el artículo 10° de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, referentes a los principios que enmarcan la Administración Financiera del Estado y registro único de información, y en los artículos 33°, 34°, 35° y 36° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley n.° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, sobre la ejecución del gasto público, compromiso, devengado y pago.

 Igualmente, es contraria a lo señalado en los artículos 28°, 29°, 30°, 32° y 51° y Única Disposición Transitoria de las Disposiciones Complementarias de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referentes al devengado, formalización del devengado, autorización del devengado, el pago, documentación que sustenta las operaciones de ingreso y gasto y, el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), y en los artículos 5°, 14°, 30°, 31° y 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, relacionados con el registro del proceso de ejecución del gasto, el pago, principales condiciones para el giro de cheques, uso excepcional de los cheques para pagos a personal y encargos a personal de la institución.

[44] Al no tener en cuenta las normas, principios y procedimientos, sin considerar los procesos de utilización, registro y control de los fondos públicos.

Del mismo modo, es contraria a lo establecido en los artículos 12° y 14° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01, modificada con Resolución Directoral n.° 025-2013-EF/50.01, referentes a la fase de ejecución del gasto público y etapa de ejecución de gasto público.

Siendo responsable en su condición de jefe de Tesorería, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 22 de marzo de 2006, que señala: "*Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, (...) el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público*".

Así también, en su condición de responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo es responsable de conformidad con lo establecido en el artículo 49° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007, que señala: "*49.1. Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser (...) y el Tesorero*".

Igualmente, en su condición de en su condición de jefe de Tesorería y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004: "*Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*" y "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*", respectivamente.

Así también, en su condición de jefe de Tesorería y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo, incumplió el numeral 1.1. Principio de Legalidad del punto 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2011, modificado por Decreto Legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, que dispone: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Por lo tanto, no habiendo presentado **José Charlie Castillo Murga,** los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

3. **MANUEL MOISES GARCIA JULCA**[45], identificado con DNI N° [redacted], **responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo**[46], período de gestión del 6 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018 y **jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pítipo**[47], período de gestión del 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante "*CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 003-2022-CC/GRLA-SCE-MDP*" de 11 de noviembre de 2022, recibida el 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**; sin embargo, no presentó comentarios o aclaraciones.

45 Personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 **(Apéndice n.° 7)**.
46 Designado mediante "*RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2015-MDP*" de 6 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 28)**.
47 Designado mediante "*RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001-2015-MDP*" de 2 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 7)**.

En su condición de **responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo** y **jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pítipo**:

- Suscribió ciento catorce (114) cheques pagadores -detallados en el cuadro n.° 6 **(Apéndice n.° 49)**- por el importe total de **S/ 201 195,34** a nombre de Jose Charlie Castillo Murga, Reynaldo Jeyner Agip Centurion y Victor Leonel Perez Vargas -quienes se desempeñaban en el cargo de jefe de Tesorería, jefe de Abastecimiento y asistente de la Unidad de Tesorería, respectivamente- suscritos mancomunadamente con Leonel Evelio Monterroso Salazar, gerente municipal y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo o con Jose Charlie Castillo Murga, jefe de Tesorería y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo; cheques pagadores con cargo a los fondos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios correspondientes a la obra: "Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado de las localidades de Pativilca, Santa Clara, Sime y Los Aguilares y sistema de agua potable de San Luis, Jabonero y otros en Pítipo, distrito de Pítipo - Ferreñafe - Lambayeque", depositados en la cuenta corriente de Recursos Directamente Recaudados, sin registro SIAF del proceso de ejecución del gasto y sin que exista sustento que acredite la obligación de pago a personal de la Entidad (y sin que se hayan establecido las condiciones del gasto a realizar) y el gasto efectuado, lo que conllevó al cobro de los cheques pagadores.

 Los hechos descritos han afectado la correcta administración financiera del Estado[48] y han generado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Pítipo de **S/ 201 195,34**.

Su conducta es contraria a lo establecido en el Artículo Cuarto del Título Preliminar y los artículos 10° y 18° de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, referentes a los principios que enmarcan la Administración Financiera del Estado, registro único de información y, presupuestos institucionales, y en los Artículos IV y VI del Título Preliminar y artículos 10°, 26°, 33°, 34°, 35°, 36° y 77° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley n.° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y la Ley n.° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, sobre la especialidad cualitativa, de no afectación predeterminada, finalidad de los fondos públicos, exclusividad de los créditos presupuestarios, ejecución del gasto público, compromiso, devengado, pago y certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal.

Igualmente, es contraria a lo señalado en los artículos 28°, 29°, 30°, 32° y 51° y Única Disposición Transitoria de las Disposiciones Complementarias de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referentes al devengado, formalización del devengado, autorización del devengado, el pago, documentación que sustenta las operaciones de ingreso y gasto y, el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), y en los artículos 5°, 14°, 20°, 30°, 31° y 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, relacionados con el registro del proceso de ejecución del gasto, el pago, utilización del tipo de recurso en el registro de la información de ejecución de gasto, principales condiciones para el giro de cheques, uso excepcional de los cheques para pagos a personal y encargos a personal de la institución.

Del mismo modo, es contraria a lo establecido en los artículos 12°, 13° y 14° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01, modificada con Resolución Directoral n.° 025-2013-EF/50.01 y

[48] Al no tener en cuenta las normas, principios y procedimientos, sin considerar los procesos de utilización, registro y control de los fondos públicos.

Resolución Directoral n.° 027-2014-EF/50.01, referentes a la fase de ejecución del gasto público, etapa preparatoria para la ejecución del gasto: certificación del crédito presupuestario y etapa de ejecución de gasto público.

Asimismo, en su condición de jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*.

Igualmente, en su condición de responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo es responsable de conformidad con lo establecido en el artículo 49° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007, referente a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la unidad ejecutora, que señala: *"49.2 Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable"*.

Igualmente, en su condición de jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004: *"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* y *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Así también, en su condición de jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo, incumplió el numeral 1.1. Principio de Legalidad del punto 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2011, modificado por Decreto Legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, que dispone: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Por lo tanto, no habiendo presentado **Manuel Moises Garcia Julca** los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

4. **REYNALDO JEYNER AGIP CENTURION**[49], identificado con DNI N° [redacted], **jefe de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Pítipo**[50], período de gestión del 30 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2018, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la *"CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 004-2022-CC/GRLA-SCE-MDP"* de 11 de noviembre de 2022, recibida el 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**; sin embargo, no presentó comentarios o aclaraciones.

 En su condición de **jefe de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Pítipo**:

[49] Personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 **(Apéndice n.° 7)**.
[50] Designado mediante "*RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234-2016-MDP/A*" de 30 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 7).**

- Efectuó el cobro de cuarenta y dos (42) cheques pagadores -detallados en el cuadro n.° 7 **(Apéndice n.° 49)**- por el importe total de **S/ 74 619,01**, emitidos a su nombre, los cuales no contaron con registro SIAF del proceso de ejecución del gasto y sin que exista sustento que acredite la obligación de pago a personal de la Entidad (y sin que se hayan establecido las condiciones del gasto a realizar) y el gasto efectuado con los fondos públicos recibidos.

 Los hechos descritos han afectado la correcta administración financiera del Estado[51] y han generado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Pítipo de **S/ 74 619,01**.

Su conducta es contraria a lo establecido en el Artículo Cuarto del Título Preliminar y el artículo 10° de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, referentes a los principios que enmarcan la Administración Financiera del Estado y registro único de información, y en los artículos 33°, 34°, 35° y 36° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley n.° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, sobre la ejecución del gasto público, compromiso, devengado y pago.

Igualmente, es contraria a lo señalado en los artículos 28°, 29°, 30°, 32° y 51° y Única Disposición Transitoria de las Disposiciones Complementarias de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referentes al devengado, formalización del devengado, autorización del devengado, el pago, documentación que sustenta las operaciones de ingreso y gasto y, el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), y en los artículos 5°, 14°, 30°, 31° y 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, relacionados con el registro del proceso de ejecución del gasto, el pago, principales condiciones para el giro de cheques, uso excepcional de los cheques para pagos a personal y encargos a personal de la institución.

Del mismo modo, es contraria a lo establecido en los artículos 12° y 14° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01, modificada con Resolución Directoral n.° 025-2013-EF/50.01, referentes a la fase de ejecución del gasto público y etapa de ejecución de gasto público.

Igualmente, en su condición de jefe de Abastecimiento, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004: *"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* y *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Así también, en su condición de jefe de Abastecimiento, incumplió el numeral 1.1. Principio de Legalidad del punto 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2011, modificado por Decreto Legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, que dispone: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

[51] Al no tener en cuenta las normas, principios y procedimientos, sin considerar los procesos de utilización, registro y control de los fondos públicos.

Por lo tanto, no habiendo presentado **Reynaldo Jeyner Agip Centurion** los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

5. **VICTOR LEONEL PEREZ VARGAS**[52], identificado con DNI N° [redacted] **asistente de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pítipo**[53], período de gestión del 13 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la *"CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 005-2022-CC/GRLA-SCE-MDP"* de 11 de noviembre de 2022, notificada a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" con *"CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2022-CG/GRLA-01-063"* de 11 de noviembre de 2022[54], y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 23 de noviembre de 2022 **(Expediente: 01-2022-4011 de 23 de noviembre de 2022)**, en un total de tres (3) folios **(Apéndice n.° 48)**.

 En su condición de **asistente de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pítipo**:

 - Efectuó el cobro de cuarenta y siete (47) cheques pagadores -detallados en el cuadro n.° 8 **(Apéndice n.° 49)**- por el importe total de **S/ 63 041,00**, emitidos a su nombre, los cuales no contaron con registro SIAF del proceso de ejecución del gasto y sin que exista sustento que acredite la obligación de pago a personal de la entidad (y sin que se hayan establecido las condiciones del gasto a realizar) y el gasto efectuado con los fondos públicos recibidos.

 Los hechos descritos han afectado la correcta administración financiera del Estado[55] y han generado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Pítipo de **S/ 63 041,00**.

 Su conducta es contraria a lo establecido en el Artículo Cuarto del Título Preliminar y el artículo 10° de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, referentes a los principios que enmarcan la Administración Financiera del Estado y registro único de información, y en los artículos 33°, 34°, 35° y 36° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley n.° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, sobre la ejecución del gasto público, compromiso, devengado y pago.

 Igualmente, es contraria a lo señalado en los artículos 28°, 29°, 30°, 32° y 51° y Única Disposición Transitoria de las Disposiciones Complementarias de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referentes al devengado, formalización del devengado, autorización del devengado, el pago, documentación que sustenta las operaciones de ingreso y gasto y, el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), y en los artículos 5°, 14°, 30°, 31° y 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, relacionados con el registro del proceso de ejecución del gasto, el pago, principales condiciones para el giro de cheques, uso excepcional de los cheques para pagos a personal y encargos a personal de la institución.

 Del mismo modo, es contraria a lo establecido en los artículos 12° y 14° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01, modificada con Resolución Directoral n.° 025-2013-EF/50.01, referentes a la fase de ejecución del gasto público y etapa de ejecución de gasto público.

52 Personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 (**Apéndice n.° 7**).
53 Asignado en dicho cargo con "*MEMORANDUM N° 006 – 2015 – MDP /RR. HH.*" de 13 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 7).**
54 Acreditado con *"CARGO DE NOTIFICACIÓN"* de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndica n.° 48)**.
55 Al no tener en cuenta las normas, principios y procedimientos, sin considerar los procesos de utilización, registro y control de los fondos públicos.

Igualmente, en su condición de asistente de la Unidad de Tesorería, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004: *"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* y *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Así también, en su condición de asistente de la Unidad de Tesorería, incumplió el numeral 1.1. Principio de Legalidad del punto 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2011, modificado por Decreto Legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, que dispone: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Victor Leonel Perez Vargas**, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

En relación con lo informado por la Entidad no resulta de aplicación a los hechos y a las personas comprendidas en el presente informe de control específico, el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pítipo.[56]

Debido a que han transcurrido más de tres (3) años de ocurrido los hechos, la presunta responsabilidad administrativa funcional de Leonel Evelio Monterroso Salazar, Jose Charlie Castillo Murga, Manuel Moises Garcia Julca, Reynaldo Jeyner Agip Centurion y Victor Leonel Perez Vargas se encuentra prescrita[57]; razón por la cual no se les consigna dicha responsabilidad en el presente informe de control específico.[58]

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"Pagos a servidores públicos y empresa proveedora, con recursos provenientes de obra pública, a través de cheques sin registro en el SIAF y sin documentación que sustente la obligación de pago o el gasto, afectaron la correcta administración financiera del Estado y genero perjuicio económico de S/ 390 620,94"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**

56 Mediante *"INFORME N° 009 – 2022 – MDP/RR. HH."* de 17 de enero de 2022, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos señaló que: *"En relación al Reglamento de Organización y Funciones vigente para los años 2015 al 2018, en esta oficina existe un proyecto de ROF, el mismo que cuenta la Resolución de Alcaldía n.° 381-2014-MDP/A que aprueba la elaboración de la ordenanza municipal para la actualización del ROF (...) pero no se ha logrado hallar la respectiva ordenanza municipal de aprobación definitiva del mismo"*; y, con relación al Manual de Organización y Funciones vigente en el periodo 2015 al 2019 indica que: *"No se halló el documento de gestión solicitado del periodo indicado (...)"*.

57 Conforme al artículo 94° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el numeral 97.1 del artículo 97° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM.

58 Prescrito según lo establecido en la *"HOJA INFORMATIVA N° 000143-2022-CG/NORM"* de 28 de junio de 2022.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Pítipo, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con los gastos efectuados con recursos destinados a la ejecución de la obra: "Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado de las localidades de Pativilca, Santa Clara, Sime y Los Aguilares y sistema de agua potable de San Luis, Jabonero y otros en Pítipo, distrito de Pítipo - Ferreñafe - Lambayeque", se advierte que de abril a agosto de 2017, fondos correspondientes a la Obra que se encontraban depositados en la cuenta corriente n.° 00-234-009273 denominada "Recursos Directamente Recaudados" (RDR), registrada en el Banco de la Nación a nombre de la Entidad, fueron utilizados para efectuar transacciones de pago a través de cheques emitidos a nombre de servidores públicos de la Entidad y empresa proveedora, por S/ 358 690,54 y S/ 31 930,40, respectivamente.

 Al respecto, es preciso señalar que los cheques no fueron registrados en el *"LIBRO BANCO SIAF – Módulo Administrativo"*[59] de la citada cuenta, no cuentan con documentación y/o información que sustente o acredite la obligación de pago ni el proceso de la ejecución del gasto y su registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), cheques que fueron suscritos por los responsables titulares (gerente municipal y jefe de Tesorería) y/o suplente (jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto) de las cuentas bancarias de la Entidad, a la orden del jefe de Tesorería, del jefe de Abastecimiento o del asistente de la Unidad de Tesorería.

 Las situaciones descritas son contrarias a lo establecido en el Artículo Cuarto del Título Preliminar y los artículos 10° y 18° de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, referentes a los principios que enmarcan la Administración Financiera del Estado, registro único de información y, presupuestos institucionales, y en los Artículos IV y VI del Título Preliminar y artículos 10°, 26°, 33°, 34°, 35°, 36° y 77° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley n.° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y la Ley n.° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, sobre la especialidad cualitativa, de no afectación predeterminada, finalidad de los fondos públicos, exclusividad de los créditos presupuestarios, ejecución del gasto público, compromiso, devengado, pago y certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal.

 De igual manera, son contrarias a lo señalado en los artículos 28°, 29°, 30°, 32° y 51° y Única Disposición Transitoria de las Disposiciones Complementarias de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referentes al devengado, formalización del devengado, autorización del devengado, el pago, documentación que sustenta las operaciones de ingreso y gasto y, el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), y en los artículos 5°, 14°, 20°, 30°, 31° y 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, relacionados con el registro del proceso de ejecución del gasto, el pago, utilización del tipo de recurso en el registro de la información de ejecución de gasto, principales condiciones para el giro de cheques, uso excepcional de los cheques para pagos a personal y encargos a personal de la institución.

[59] Entiéndase como SIAF al Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Así también, son contrarias a lo establecido en los artículos 12°, 13° y 14° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01, modificada con Resolución Directoral n.° 025-2013-EF/50.01 y Resolución Directoral n.° 027-2014-EF/50.01, referentes a la fase de ejecución del gasto público, etapa preparatoria para la ejecución del gasto: certificación del crédito presupuestario y etapa de ejecución de gasto público.

Los hechos descritos han afectado la correcta administración financiera del Estado y generado perjuicio económico de S/ 390 620,94.

Lo expuesto se ha generado por la decisión del gerente municipal, jefe de Tesorería y/o jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y responsables titulares o suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo, de suscribir cheques pagadores a nombre de servidores públicos de la Entidad, con cargo a los fondos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios correspondientes a la Obra, depositados en la cuenta corriente de Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 358 690,54, sin registro SIAF del proceso de ejecución del gasto y sin que exista sustento que acredite la obligación de pago a personal de la entidad (y sin que se hayan establecido las condiciones del gasto a realizar) y el gasto efectuado, lo que conllevó al cobro de los cheques pagadores.

También, se ha originado por la decisión del jefe de Tesorería, jefe de Abastecimiento y asistente de la Unidad de Tesorería, de efectuar el cobro de los mencionados cheques emitidos a su nombre, los cuales no contaron con registro SIAF del proceso de ejecución del gasto y sin que exista sustento que acredite la obligación de pago a personal de la entidad (y sin que se hayan establecido las condiciones del gasto a realizar) y el gasto efectuado con los fondos públicos recibidos.

Asimismo, se ha originado por la decisión del gerente municipal y jefe de Tesorería y responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo, de suscribir cheques pagadores a nombre de empresa proveedora, con cargo a los fondos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios correspondientes a la Obra, depositados en la cuenta corriente de Recursos Directamente Recaudados, sin registro SIAF del proceso de ejecución del gasto y aun cuando parte de los importes de los cheques no tienen sustento que acredite la obligación de pago (y sin que se hayan establecido las condiciones del gasto a realizar) y el gasto efectuado.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra funcionario y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3 : Impresión de la ficha de ejecución del proyecto de inversión: "Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado de las localidades de Pativilca, Santa Clara, Sime y los Aguilares y sistema de agua potable de San Luis, Jabonero y otros en Pítipo, distrito de Pítipo - Ferreñafe – Lambayeque", con código único de inversiones n.° 2209185, publicado en el Banco de Inversiones (Invierte.pe) de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Apéndice n.° 4 : Copia simple del *"DECRETO SUPREMO N° 048-2016-EF"*, publicado el 13 de marzo de 2016 en el diario oficial "El Peruano", y de la página 16 del *"ANEXO N° 1"* del citado decreto supremo.

Apéndice n.° 5 : Copia autenticada de la *"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2016-MDP/A."* de 15 de marzo de 2016.

Apéndice n.° 6 : Copia visada de la *"MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL NOTA N° 0000000018"* de fecha de solicitud 15 de marzo de 2016.

Apéndice n.° 7 : Copia autenticada de la *"RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001-2015-MDP"* de 2 de enero de 2015, del *"MEMORANDUM N°. 006 – 2015 – MDP /RR. HH."* de 13 de enero de 2015, de la *"RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 003-2015-MDP/A"* de 7 de enero de 2015, del *"INFORME N° 314-2020-MDP/RR.HH."* de 16 de octubre de 2020, de la *"RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234-2016-MDP/A"* de 30 de mayo de 2016 y del "*INFORME N° 505- 2022 –MDP/U-R.H.*" de 25 de octubre de 2022 y del cuadro adjunto a este.

Apéndice n.° 8 : Impresión del reporte del aplicativo "Consultas RUC" de la página web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración - Sunat, de: *"JAGUI S.A.C."* con RUC N° 20511317038, de *"COANZA CONTRATISTAS GRALES. S.R.L"* con RUC N° 20140404552, de *"DESARROLLO DE INGENIERIA CIVIL ELECTRICA & CONSTRUCCIONES METALICAS S.A.C. - DINCECOM S.A.C."* con RUC N° 20600331737, de *"IBERVIAL SOCIEDAD ANONIMA - IBERVIAL S.A."* con RUC N° 20503981298 y de *"SAMI CONSTRUCTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L."* con RUC N° 20125900675.

Apéndice n.° 9 : Copia visada del *"CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA: " INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE PATIVILCA, SANTA CLARA, SIME Y LOS AGUILARES Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN SAN LUIS, JABONERO Y OTROS EN PITIPO-DISTRITRO DE PITIPO-FERREÑAFE-LAMBAYEQUE"* de 28 de marzo de 2016.

Apéndice n.° 10 : Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 075-2017 y 076-2017 de 31 de enero de 2017 y de diecisiete (17) comprobantes de pago sin número de 28 de febrero de 2017, los que incluyen documentos adjuntos en copia visada.

Apéndice n.° 11 : Copia autenticada de la *"FACTURA ELECTRONICA E001-15"* de 28 de diciembre de 2016, emitida por Consorcio del Norte.

Apéndice n.° 12 : Copia visada de los estados bancarios de la cuenta corriente n.° 00234012649 del año 2017.

Apéndice n.° 13 : Impresión del cuerpo del *"INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 9822-2020-CG/GRLA-SCE"* de 12 de noviembre de 2020 y del *"OFICIO N° 001162-2020-CG/GRLA"* de 12 de noviembre de 2020, publicados en el rubro "Buscador de informes de servicios de control" del portal institucional de la

Contraloría General de la República [en la plataforma digital única del Estado Peruano (Gob.pe)].

Apéndice n.° 14 : Copia visada del *"INFORME N° 156-2017-MDP/GIDUR"* de 28 de febrero de 2017, de la *"CARTA N° 003-2017/CSL/JS"* de 6 de febrero de 2017, del "*INFORME MENSUAL N° 010*" sin fecha y de la *"CARTA N° 033-2017--LP-CLASICO-002-2015-MDP/CE-1/SUPERVISOR"* de 4 de febrero de 2017 y de documentación adjunta a esta.

Apéndice n.° 15 : Copia simple de la "*Carta N° 01 -2020*" de 19 de agosto de 2020, de la NOTA DE CREDITO ELECTRONICA E001-4 de 12 de abril de 2017 y de *"INFORME CONTBALE"* sin fecha; emitidas por Consorcio del Norte.

Apéndice n.° 16 : Copia visada de la carta sin número de 8 de setiembre de 2020 emitida por el Banco GNB y del anverso y reverso del "*CHEQUE DE GERENCIA SOLES N° 01274056"* de 17 de abril de 2017 por S/ 2 815 791,45, a la orden de la Municipalidad Distrital de Pítipo, emitido por el Banco GNB Perú S.A.

Apéndice n.° 17 : Copia autenticada de la "*CARTA N° 0010 -2020-BN/0231*" de 9 de junio de 2020 y copia simple de la papeleta de *"DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE M.N. N° 61390995"* de 19 de abril de 2017 del Banco de la Nación.

Apéndice n.° 18 : Copia visada de los estados bancarios de la cuenta corriente n.° 00234009273 del año 2017.

Apéndice n.° 19 : Copia autenticada del *"INFORME N°0066-2020-MDP/UT"* de 1 de setiembre de 2020 y de documentación adjunta.

Apéndice n.° 20 : Copia autenticada del *"INFORME N°. 342- 2020-OPP-MDP /WJJMP"* de 1 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 21 : Impresión del cuerpo del *"INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10177-2020-CG/GRLA-SCE"* de 11 de diciembre de 2020 y del *"OFICIO N° 000025-2021-CG/GRLA"* de 8 de enero de 2021, publicados en el rubro "Buscador de informes de servicios de control" del portal institucional de la Contraloría General de la República [en la plataforma digital única del Estado Peruano (Gob.pe)].

Apéndice n.° 22 : Cuadro denominado *"DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS DE LA CUENTA CORRIENTE N° 00234009273 DEL 01/01/2017 AL 31/12/2017"*, visado por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 23 : Copia visada del *"LIBRO BANCO SIAF – Módulo Administrativo"* de la cuenta corriente n.° 0234009273 del Banco de la Nación, de enero a diciembre de 2017.

Apéndice n.° 24 : Copia visada del "*REPORTE DE REGISTRO SIAF – GASTOS (FORMATO A)*" del año fiscal 2017.

Apéndice n.° 25 : Copia autenticada del *"OFICIO N° 008-2021-CG/GRLA-ERMDP"* de 26 de febrero de 2021 y copia simple de documentación adjunta.

Apéndice n.° 26 : Copia autenticada de la *"CARTA EF /92.0271 N° 148- 2021"* de 12 de marzo de 2021, de la *"CARTA N° 00000744 - 2021-BN/0231"* de 13 de abril de 2021, de la *"CARTA N° 00000887 - 2021-BN/0231"* de 16 de abril de 2021, de la "*CARTA N° 00001031 - 2021-BN/0231"* de 19 de abril de 2021 y de la *"CARTA N° 00000277 - 2021-BN/0234"* de 22 de octubre de 2021 y copia simple de la documentación adjunta a esta última.

Apéndice n.° 27 : Copia autenticada, visada y/o simple de ciento noventa y seis (196) cheques pagadores por importes menores a S/ 5 000,00 del Banco de la Nación de la cuenta corriente n.° 0234009273.

Apéndice n.° 28 : Copia autenticada de la *"RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2015-MDP"* de 6 de enero de 2015.

Apéndice n.° 29 : Copia autenticada del *"OFICIO N° 16-2021-CG/GRLA-ERMDP"* de 9 de diciembre de 2021 y de anexo.

Apéndice n.° 30 : Copia autenticada del *"OFICIO N° 435-2021- MDP/A"* de 20 de diciembre de 2021 y del *"INFORME N°0188-2021-MDP/UT"* de 13 de diciembre de 2021 y copia autenticada o simple de la documentación adjunta a este último.

Apéndice n.° 31 : Copia autenticada del *"OFICIO N° 004-2022-CG/GRLA-SCE-MDP"* de 8 de setiembre de 2022 y del anexo; impresión del correo electrónico de 9 de setiembre de 2022 de la Oficina de Mesa de Partes Virtual de la Entidad; copia autenticada del *"OFICIO N° 466-2022-MDP/A"* de 14 de setiembre de 2022; copia autenticada del *"INFORME N°0162-2022-MDP / UT"* de 13 de setiembre de 2022 y copia visada del *"INFORME N° 00173- 2018 – MDP./U.T"* de 30 de noviembre de 2018 y de la documentación adjunta a este último.

Apéndice n.° 32 : Copia autenticada del *"OFICIO N° 481-2022-MDP/A"* de 26 de setiembre de 2022 y copia autenticada y simple del *"INFORME N°0166-2022-MDP / UT"* de 21 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 33 : Copia autenticada del *"OFICIO N° 011-2022-CG/GRLA-ERMDP"* de 25 de abril de 2022 y del anexo; impresión del correo electrónico de 4 de mayo de 2022 de la Oficina de Mesa de Partes Virtual de la Entidad; copia autenticada del *"OFICIO N° 159-2022- MDP/A"* de 2 de mayo de 2022 y copia autenticada del *"INFORME N° 468- 2022-OPP-MDP /WJJMP"* de 29 de abril de 2022.

Apéndice n.° 34 : Copia autenticada del *"OFICIO N° 163-2022- MDP/A"* de 5 de mayo de 2022, del *"INFORME N° 620-2022-MDP / ABAST."* de 4 de mayo de 2022 y de los cuadernos de registro de las órdenes de compra y servicios emitidas en el año 2017.

Apéndice n.° 35 : Copia autenticada del *"OFICIO N° 13-2022-CG/GRLA-ERMDP"* de 6 de junio de 2022, del *"OFICIO N° 288-2022-MDP/A"* de 6 de julio de 2022 y del *"INFORME N° 250-2022-MDP/SG"* de 21 de junio de 2022.

Apéndice n.° 36 : Copia visada de los comprobantes de pago n.os 141 de 21 de abril de 2017 y 1145 de 21 de julio de 2017 y de la documentación adjunta a estos.

Apéndice n.° 37 : Copia autenticada del *"OFICIO N° 314-2022-MDP/A"* de 13 de julio de 2022; copia autenticada del comprobante de pago n.° 141-2017 de 6 de marzo de 2017 y copia autenticada o visada de la documentación adjunta a este último

Apéndice n.° 38 : Copia autenticada de la *"CARTA N° 141-2021-CG/GRLA-ERI-MDP"* de 15 de diciembre de 2021, del anexo y de la documentación adjunta.

Apéndice n.° 39 : Copia autenticada de *"CARTA N° 238-2021-CG/GRLA-ERI-MDP"* de 15 de diciembre de 2021 y del anexo; e impresión de la *"CARTA N° 001-2022- RJAC."* de 17 de enero de 2022 y de documentación adjunta a esta última.

Apéndice n.° 40 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 503-2017 de 5 de junio de 2017 y copia autenticada o visada de documentación adjunta.

Apéndice n.° 41 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 603-2017 sin fecha y de la documentación adjunta.

Apéndice n.° 42 : Copia autenticada del *"OFICIO N° 17-2022-CG/GRLA-ERMDP"* de 6 de julio de 2022; impresión del correo electrónico de 7 de julio de 2022 de la Oficina de Mesa de Partes Virtual de la Entidad; copia autenticada del *"OFICIO N° 313-2022-MDP/A"* de 13 de julio de 2022; copia autenticada del *"informe N° 1086-2022-MDP / ABAST."* de 8 de julio de 2022; copia autenticada del*"INFORME N° 10–2022–MDP/ ARCHIVO"* de 13 de julio de 2022; y copia autenticada de las órdenes de compra – guía de internamiento n.os 00065 de 27 de marzo de 2017, 00070 de 3 de abril de 2017, 00075 de 4 de abril de 2017 y 00089 de 12 de abril de 2017 y de copia simple de la documentación adjunta a dichas órdenes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Apéndice n.° 43 : Copia autenticada del *"OFICIO N° 003-2022-CG/GRLA-SCE-MDP"* de 7 de setiembre de 2022 y del anexo; del *"OFICIO N° 489-2022-MDP/A"* de 3 de octubre de 2022; del *"INFORME N° 026–2022 – MDP-GM"* de 16 de setiembre de 2022 y de la documentación adjunta; y del *"INFORME No 119-2022-MDP-ACE/AZF."* de 12 de setiembre de 2022 y de la documentación adjunta a este último.

Apéndice n.° 44 : Copia autenticada de la *"CARTA N° 265-2021-CG/GRLA-ERI-MDP"* de 20 de diciembre de 2021 y del anexo.
Impresión del documento sin número y sin fecha suscrito por Victor Leonel Perez Vargas y de la documentación adjunta, recibidos el 18 de enero de 2022 por Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la República e impresión del Sistema de Gestión Documental correspondiente al expediente 0820220005107.

Apéndice n.° 45 : Copia autenticada de la *"CARTA N° 00000068 - 2020-BN/0231"* de 15 de agosto de 2020 y del anexo; de la *"CARTA N° 00000069 - 2020-BN/0231"* de 15 de agosto de 2020 y del anexo; y copia autenticada de quince (15) cheques pagadores del Banco de la Nación de la cuenta corriente n.° 0234009273, emitidos a la orden de Torres & Torres Inversiones Generales E.I.R.L.

Apéndice n.° 46 : Copia visada de la *"CARTA N°01 – 2020/T&T.I.G.E.I.R.L."* sin fecha, recibido el 2 de setiembre de 2020 y copia visada o simple de la documentación adjunta.

Apéndice n.° 47 : Copias visadas de los comprobantes de pago n.os 722-2017 de 21 de agosto de 2017, 438-2017 de 9 de mayo de 2017, 203-2017 de 14 de marzo de 2017, 193-2017 de 9 de marzo de 2017, 870-2017 de 22 de setiembre de 2017, 275-2017 de 21 de marzo de 2017 y 871-2017 de 22 de setiembre de 2017 y copia visada de la documentación adjunta a estos comprobantes de pago.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0013-2018 de 11 de enero de 2018 y de la documentación adjunta a este.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 723-2017 de 21 de agosto de 2017 y copia autenticada o visada de la documentación adjunta a este.

Apéndice n.° 48 : Copia autenticada de la *"CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2022-CC/GRLA-SCE-MDP"* de 11 de noviembre de 2022, recibida el 14 de noviembre de 2022.
Copia autenticada de la *"CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2022-CC/GRLA-SCE-MDP"* de 11 de noviembre de 2022 e impresión de la notificación por edicto, publicada el 1 de diciembre de 2022 en el diario oficial "El Peruano".
Copia autenticada de la *"CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 003-2022-CC/GRLA-SCE-MDP"* de 11 de noviembre de 2022, recibida en dicha fecha.
Copia autenticada de la *"CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 004-2022-CC/GRLA-SCE-MDP"* de 11 de noviembre de 2022, recibida en dicha fecha.
Impresión de la *"CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 005-2022-CC/GRLA-SCE-MDP"* de 11 de noviembre de 2022, de la *"CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2022-CG/GRLA-01-063"* de 11 de noviembre de 2022 y del *"CARGO DE NOTIFICACIÓN"* de 11 de noviembre de 2022.
Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas:

- Copia autenticada del documento sin número de 24 de noviembre de 2022 (Expediente: 01-2022-4039 de 28 de noviembre de 2022), presentada por Leonel Evelio Monterroso Salazar.
- Copia autenticada del documento sin número de 23 de noviembre de 2022 y copia simple de documentación adjunta (Expediente:

01-2022-4011 de 23 de noviembre de 2022), presentada por Victor Leonel Perez Vargas
Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 49 : Cuadro n.° 1: Detalle de los cheques suscritos por Leonel Evelio Monterroso Salazar a nombre de servidores públicos de la Entidad
Cuadro n.° 2: Detalle de los cheques suscritos por Leonel Evelio Monterroso Salazar a la orden de Torres & Torres Inversiones Generales E.I.R.L.
Cuadro n.° 3: Detalle de los cheques suscritos por Jose Charlie Castillo Murga a nombre de servidores públicos de la Entidad
Cuadro n.° 4: Detalle de los cheques suscritos por Jose Charlie Castillo Murga a la orden de Torres & Torres Inversiones Generales E.I.R.L.
Cuadro n.° 5: Detalle de los cheques cobrados por Jose Charlie Castillo Murga
Cuadro n.° 6: Detalle de los cheques suscritos por Manuel Moises Garcia Julca a nombre de servidores públicos de la Entidad
Cuadro n.° 7: Detalle de los cheques cobrados por Reynaldo Jeymer Agip Centurion
Cuadro n.° 8: Detalle de los cheques cobrados por Victor Leonel Perez Vargas

Apéndice n.° 50 : Impresión de la *"HOJA INFORMATIVA N° 000002-2022-CG/GRLA-LCU"* de 2 de noviembre de 2022, con la cual se solicitó autorización para notificación personal del Pliego de Hechos a través de medios físicos y por edicto.
Impresión del *"MEMORANDO N° 001396-2022-CG/GRLA"* de 4 de noviembre de 2022, mediante el cual se autorizó realizar la notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.

Apéndice n.° 51 : Copia autenticada del "*OFICIO N° 039-2022-MDP/A*" de 4 de febrero de 2022 y copia simple del "*INFORME N° 009 – 2022 – MDP/RR. HH.*" de 17 de enero de 2022.

Chiclayo, 20 de diciembre de 2022

Rosana Rene Tello Torres
Supervisora

Luis Miguel Castañeda Ugarte
Jefe de Comisión

Regina Marisol Samame Ramirez
Abogado

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

El **GERENTE REGIONAL DE CONTROL II DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE (E)** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chiclayo, 20 de diciembre de 2022



Tomás Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de
Lambayeque(e)

Apéndice n.º 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 30383-2022-CG/GRLA-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Pagos a servidores públicos y empresa proveedora, con recursos provenientes de obra pública, a través de cheques sin registro en el SIAF y sin documentación que sustente la obligación de pago o el gasto, afectaron la correcta administración financiera del Estado y generó perjuicio económico de S/ 390 620,94.	Leonel Evelio Monterroso Salazar	[redacted]	Gerente Municipal	2/1/2015	31/12/2018	Decreto Legislativo n.° 276		[redacted]		X		
				Responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo.	6/1/2015	31/12/2018							
2	Pagos a servidores públicos y empresa proveedora, con recursos provenientes de obra pública, a través de cheques sin registro en el SIAF y sin documentación que sustente la obligación de pago o el gasto, afectaron la correcta administración financiera del Estado y generó perjuicio económico de S/ 390 620,94.	Jose Charlie Castillo Murga[1]	[redacted]	Jefe de Tesorería	2/1/2015	31/12/2018	Decreto Legislativo n.° 276		[redacted]		X		
				Responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo.	6/1/2015	31/12/2018							
3	Pagos a servidores públicos y empresa proveedora, con recursos provenientes de obra pública, a través de cheques sin registro en el SIAF y sin documentación que sustente la obligación de pago o el gasto, afectaron la correcta administración financiera del Estado y generó perjuicio económico de S/ 390 620,94.	Manuel Moises Garcia Julca	[redacted]	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	2/1/2015	31/12/2018	Decreto Legislativo n.° 276		[redacted]		X		
				Responsable suplente del manejo de cuentas las bancarias de la Municipalidad Distrital de Pítipo.	6/1/2015	31/12/2018							

[1] A quien se le efectuó la publicación de la notificación por edicto en el diario oficial "El Peruano" el 1 de diciembre de 2022, a fin de que se apersone a recoger la cédula de notificación y los documentos adjuntos a esta.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Dirección Regional de Control de Lambayeque

0065

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
4	Pagos a servidores públicos y empresa proveedora, con recursos provenientes de obra pública, a través de cheques sin registro en el SIAF y sin documentación que sustente la obligación de pago o el gasto, afectaron la correcta administración financiera del Estado y generó perjuicio económico de S/ 390 620,94.	Reynaldo Jeyner Agip Centurion	[redacted]	Jefe de Abastecimiento	30/5/2016	31/12/2018	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	[redacted]		X		
5	Pagos a servidores públicos y empresa proveedora, con recursos provenientes de obra pública, a través de cheques sin registro en el SIAF y sin documentación que sustente la obligación de pago o el gasto, afectaron la correcta administración financiera del Estado y generó perjuicio económico de S/ 390 620,94.	Victor Leonel Perez Vargas	[redacted]	Asistente de la Unidad de Tesorería	13/1/2015	31/12/2018	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]			X		

9900

[2] Se le notificó a través de medios físicos según lo establecido en la *"HOJA INFORMATIVA N° 000002-2022-CG/GRLA-LCU"* de 2 de noviembre de 2022 y *"MEMORANDO N° 001396-2022-CG/GRLA"* de 4 de noviembre de 2022.

Firmado digitalmente por TELLO BENZAQUEN Tomas FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2022 17:32:37 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

Chiclayo, 20 de Diciembre de 2022

OFICIO N° 001659-2022-CG/GRLA

Señor:
Jean Pierre Martínez Espichan
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pitipo
Av. Francisco Muro Moreno N° 112
Pitipo/Ferreñafe/Lambayeque.-

Asunto: : Remite Informe de Control Específico N° 30383-2022-CG/GRLA-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 001204-2022-CG/GRLA de 6 de setiembre de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Utilización de fondos de obra depositados en cuenta corriente de recursos directamente recaudados" en la Municipalidad Distrital de Pítipo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 30383-2022-CG/GRLA-SCE, el cual se adjunta al presente en archivo digital (incluyendo sus apéndices), para su conocimiento.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Procuraduría Pública Anticorrupción de Lambayeque para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por TELLO BENZAQUEN Tomas FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-12-2022 10:19:01 -05:00

Documento firmado digitalmente
Tomas Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional de Control de Lambayeque(e)
Contraloría General de la República

(TTB/lcu)

Nro. Emisión: 11273 (L430 - 2022) Elab:(U10134 - L430)

92 AÑOS 1930 - 2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PQRAELW**

Firmado digitalmente por CASTAÑEDA UGARTE Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-12-2022 11:53:19 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000070-2022-CG/GRLA

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001659-2022-CG/GRLA
EMISOR	:	TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE(E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JEAN PIERRE MARTINEZ ESPICHAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190364055
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1201

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 30383-2022-CG/GRLA-SCE, el cual se adjunta al presente en archivo digital (incluyendo sus apéndices), para su conocimiento, en 1692 folios.

Primera parte (Página del 1 al 1200)

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001659-2022-GRLA[F]
2. Informe SCE 30383 - Pág del 1 al 50[F]
3. Informe SCE 30383 - Pág del 51 al 100[F]
4. Informe SCE 30383 - Pág del 101 al 150[F]
5. Informe SCE 30383 - Pág del 151 al 200[F]
6. Informe SCE 30383 - Pág del 201 al 250[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **33D5PQM**

Firmado digitalmente por CASTAÑEDA UGARTE Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-12-2022 11:53:19 -05:00

7. Informe SCE 30383 - Pág del 251 al 300[F]
8. Informe SCE 30383 - Pág del 301 al 349[F]
9. Informe SCE 30383 - Pág del 350 al 400[F]
10. Informe SCE 30383 - Pág del 401 al 450[F]
11. Informe SCE 30383 - Pág del 451 al 500[F]
12. Informe SCE 30383 - Pág del 501 al 550[F]
13. Informe SCE 30383 - Pág del 551 al 600[F]
14. Informe SCE 30383 - Pág del 601 al 650[F]
15. Informe SCE 30383 - Pág del 651 al 675[F]
16. Informe SCE 30383 - Pág del 676 al 700[F]
17. Informe SCE 30383 - Pág del 701 al 750[F]
18. Informe SCE 30383 - Pág del 751 al 800[F]
19. Informe SCE 30383 - Pág del 801 al 850[F]
20. Informe SCE 30383 - Pág del 851 al 900[F]
21. Informe SCE 30383 - Pág del 901 al 950[F]
22. Informe SCE 30383 - Pág del 951 al 1000[F]
23. Informe SCE 30383 - Pág del 1001 al 1050[F]
24. Informe SCE 30383 - Pág del 1051 al 1073[F]
25. Informe SCE 30383 - Pág del 1074 al 1100[F]
26. Informe SCE 30383 - Pág del 1101 al 1150[F]
27. Informe SCE 30383 - Pág del 1151 al 1200[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **33D5PQM**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-12-2022 11:54:23 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001659-2022-CG/GRLA
EMISOR	:	TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE(E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JEAN PIERRE MARTINEZ ESPICHAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 30383-2022-CG/GRLA-SCE, el cual se adjunta al presente en archivo digital (incluyendo sus apéndices), para su conocimiento, en 1692 folios.

Primera parte (Página del 1 al 1200)

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190364055**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000070-2022-CG/GRLA
2. OFICIO-001659-2022-GRLA[F]
3. Informe SCE 30383 - Pág del 1 al 50[F]
4. Informe SCE 30383 - Pág del 51 al 100[F]
5. Informe SCE 30383 - Pág del 101 al 150[F]
6. Informe SCE 30383 - Pág del 151 al 200[F]
7. Informe SCE 30383 - Pág del 201 al 250[F]
8. Informe SCE 30383 - Pág del 251 al 300[F]
9. Informe SCE 30383 - Pág del 301 al 349[F]
10. Informe SCE 30383 - Pág del 350 al 400[F]
11. Informe SCE 30383 - Pág del 401 al 450[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **341HEK3**

12. Informe SCE 30383 - Pág del 451 al 500[F]
13. Informe SCE 30383 - Pág del 501 al 550[F]
14. Informe SCE 30383 - Pág del 551 al 600[F]
15. Informe SCE 30383 - Pág del 601 al 650[F]
16. Informe SCE 30383 - Pág del 651 al 675[F]
17. Informe SCE 30383 - Pág del 676 al 700[F]
18. Informe SCE 30383 - Pág del 701 al 750[F]
19. Informe SCE 30383 - Pág del 751 al 800[F]
20. Informe SCE 30383 - Pág del 801 al 850[F]
21. Informe SCE 30383 - Pág del 851 al 900[F]
22. Informe SCE 30383 - Pág del 901 al 950[F]
23. Informe SCE 30383 - Pág del 951 al 1000[F]
24. Informe SCE 30383 - Pág del 1001 al 1050[F]
25. Informe SCE 30383 - Pág del 1051 al 1073[F]
26. Informe SCE 30383 - Pág del 1074 al 1100[F]
27. Informe SCE 30383 - Pág del 1101 al 1150[F]
28. Informe SCE 30383 - Pág del 1151 al 1200[F]

NOTIFICADOR : LUIS MIGUEL CASTAÑEDA UGARTE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **341HEK3**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CASTAÑEDA UGARTE Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-12-2022 12:28:55 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000071-2022-CG/GRLA

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001659-2022-CG/GRLA
EMISOR	:	TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE(E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JEAN PIERRE MARTINEZ ESPICHAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190364055
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	497

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 30383-2022-CG/GRLA-SCE, el cual se adjunta al presente en archivo digital (incluyendo sus apéndices), para su conocimiento, en 1692 folios.

Cabe resaltar que mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000070-2022-CG/GRLA (notificado 28/12/2022) se remitió la primera parte del informe correspondiente a los folios del 1 al 1200; por lo que, a través de la presente, se remite la segunda parte (parte final) del citado informe.

Segunda parte (Página del 1201 al 1692)

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001659-2022-GRLA[F]
2. Cédula de NE 70-2022 y cargo[F]
3. Informe SCE 30383 - Pág del 1201 al 1250[F]
4. Informe SCE 30383 - Pág del 1251 al 1300[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **33DF310**

Firmado digitalmente por CASTAÑEDA UGARTE Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-12-2022 12:28:55 -05:00

5. Informe SCE 30383 - Pág del 1301 al 1350[F]

6. Informe SCE 30383 - Pág del 1351 al 1400[F]

7. Informe SCE 30383 - Pág del 1401 al 1427[F]

8. Informe SCE 30383 - Pág del 1428 al 1450[F]

9. Informe SCE 30383 - Pág del 1451 al 1500[F]

10. Informe SCE 30383 - Pág del 1501 al 1550[F]

11. Informe SCE 30383 - Pág del 1551 al 1600[F]

12. Informe SCE 30383 - Pág del 1601 al 1650[F]

13. Informe SCE 30383 - Pág del 1651 al 1692[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **33DF310**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-12-2022 12:29:11 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001659-2022-CG/GRLA
EMISOR	:	TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE(E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JEAN PIERRE MARTINEZ ESPICHAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 30383-2022-CG/GRLA-SCE, el cual se adjunta al presente en archivo digital (incluyendo sus apéndices), para su conocimiento, en 1692 folios.

Cabe resaltar que mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000070-2022-CG/GRLA (notificado 28/12/2022) se remitió la primera parte del informe correspondiente a los folios del 1 al 1200; por lo que, a través de la presente, se remite la segunda parte (parte final) del citado informe.

Segunda parte (Página del 1201 al 1692)

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190364055**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000071-2022-CG/GRLA
2. OFICIO-001659-2022-GRLA[F]
3. Cédula de NE 70-2022 y cargo[F]
4. Informe SCE 30383 - Pág del 1201 al 1250[F]
5. Informe SCE 30383 - Pág del 1251 al 1300[F]
6. Informe SCE 30383 - Pág del 1301 al 1350[F]
7. Informe SCE 30383 - Pág del 1351 al 1400[F]
8. Informe SCE 30383 - Pág del 1401 al 1427[F]
9. Informe SCE 30383 - Pág del 1428 al 1450[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3451S56**

10. Informe SCE 30383 - Pág del 1451 al 1500[F]
11. Informe SCE 30383 - Pág del 1501 al 1550[F]
12. Informe SCE 30383 - Pág del 1551 al 1600[F]
13. Informe SCE 30383 - Pág del 1601 al 1650[F]
14. Informe SCE 30383 - Pág del 1651 al 1692[F]

NOTIFICADOR : LUIS MIGUEL CASTAÑEDA UGARTE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3451S56**